



## **ANEXOS AL INFORME NACIONAL DE ESPAÑA (BEIJING +25)**

### **SECCIÓN 1ª: PRIORIDADES, LOGROS, DESAFÍOS Y COMPLICACIONES**

Anexo Sección 1ª. 1. 1. Nivel de formación de la población adulta .....	1
Anexo Sección 1ª. 1. 2. Tasa bruta de población que finaliza diversos estudios no universitarios .....	2
Anexo Sección 1ª. 1. 3. Tabla evolución tasas actividad y paro 2014-2018 .....	2
Anexo Sección 1ª. 1. 4. Tabla EUROSTAT % de brecha salarial 2010-2016 .....	3
Anexo Sección 1ª. 1. 5. Principales novedades legislativas en materia de pesca.....	3
Anexo Sección 1ª. 2. 1. Principales novedades legislativas en materia de violencia contra las mujeres .....	4
Anexo Sección 1ª. 3. 1. Mujeres atendidas por el Servicio de Asistencia a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica 2015-2018 .....	13
Anexo Sección 1ª. 5. 1. Medidas previstas para acelerar el progreso de mujeres y niñas en su país en los próximos cinco años .....	13

### **SECCIÓN 2ª: PROGRESO EN LAS 12 ESFERAS DE ESPECIAL PREOCUPACIÓN**

Anexo Sección 2ª. 6. 1. Principales novedades legislativas en materia de participación de las mujeres en Consejos de Administración .....	17
Anexo Sección 2ª. 7. 1. Principales novedades legislativas en materia de conciliación.....	19
Anexo Sección 2ª. 9. 1. Bonificaciones y reducciones en la cotización de las empresas por la contratación de mujeres .....	22
Anexo Sección 2ª. 9. 2. Medidas tributarias autonómicas.....	23
Anexo Sección 2ª. 12. 1. Alumnado que terminó enseñanza no universitaria .....	25
Anexo Sección 2ª. 12. 2. Alumnado universitario matriculado en grado según área de conocimiento.....	26

Anexo Sección 2ª. 12. 3. Alumnado universitario que terminó estudios universitarios de grado según área de conocimiento .....	26
Anexo Sección 2ª. 12. 4. Graduadas en Educación Superior en Ciencias, Matemáticas y Tecnología por 1.000 habitantes de la población de 20 a 29 años .....	27
Anexo Sección 2ª. 12. 5. Medidas adoptadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para garantizar la igualdad en el acceso a la educación .....	27
Anexo Sección 2ª. 12. 6. Medidas adoptadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para mejorar el desarrollo de las capacidades de las niñas, así como la retención y finalización de los estudios.....	29
Anexo Sección 2ª. 12. 7. Medidas adoptadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para desarrollar una educación y formación no discriminatoria .....	31
Anexo Sección 2ª. 12. 8. Formación sobre igualdad de género y derechos humanos al profesorado u otros profesionales de la educación .....	36
Anexo Sección 2ª. 12. 9. Tabla sobre medidas de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).....	38
Anexo Sección 2ª. 12. 10. Medidas promovidas desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional para promocionar el aprendizaje a lo largo de la vida y la formación para mujeres jóvenes y adultas.....	39
Anexo Sección 2ª. 14. 1. Actividades formativas relativas a la igualdad y a la violencia de género del Plan de formación del Consejo General del Poder Judicial (2019).....	41
Anexo Sección 2ª. 14. 2. Datos y estadísticas del Sistema VioGén .....	42
Anexo Sección 2ª. 15. 1. Campañas de sensibilización de la DGVG 2014 - 2018 .....	46
Anexo Sección 2. 21. 1. Desglose de la partida presupuestaria de la Seguridad Social en el ámbito de la igualdad de oportunidades (2019).....	47
Anexo Sección 2ª. 22. 1. Financiación para la igualdad y violencia de género en la Cooperación Española .....	47

### **SECCIÓN 3ª: INSTITUCIONES Y PROCESOS NACIONALES**

Anexo Sección 3ª. 32. 1. Comunidades Autónomas .....	49
--	----

### **SECCIÓN 4ª: DATOS Y ESTADÍSTICAS**

Anexo Sección 4ª. 36. 1. Gráficas sobre el riesgo de pobreza en España .....	71
Anexo Sección 4ª. 36. 2 Conjunto mínimo de indicadores de género en el ámbito educativo.....	72
Anexo Sección 4ª. 38. 1. Lista de indicadores del ODS5 disponible en España que se incluyeron en el anexo estadístico del Examen Nacional Voluntario presentado por España ante el Foro Político de Alto Nivel de Naciones Unidas en julio de 2018 .....	73
Anexo Sección 4ª. 39. 1. Lista de indicadores de los ODS cuyos resultados admiten desgloses entre mujer y hombres.....	74

## Sección 1ª: Prioridades, logros, desafíos y complicaciones

### Anexo Sección 1ª.1 1. Nivel de formación de la población adulta

Nivel de formación de la población adulta		TOTAL	MUJERES	VARONES
<b>(25 a 64 años)</b>				
<b>2018</b>	<b>Total 2018</b>	100,0	100,0	100,0
	<b>Inferior a 1.ª etapa E. Secundaria</b>	9,8	9,6	9,9
	<b>1.ª etapa E. Secundaria</b>	30,1	27,4	32,8
	<b>2.ª etapa E. Secundaria</b>	22,9	23,1	22,6
	<b>E. Superior y Doctorado</b>	37,3	39,8	34,6
<b>2017</b>	<b>Total 2017</b>	100,0	100,0	100,0
	<b>Inferior a 1.ª etapa E. Secundaria</b>	10,4	10,2	10,6
	<b>1.ª etapa E. Secundaria</b>	30,5	28,2	32,9
	<b>2.ª etapa E. Secundaria</b>	22,7	22,7	22,7
	<b>E. Superior y Doctorado</b>	36,4	38,9	33,8
<b>2012</b>	<b>Total 2012</b>	100,0	100,0	100,0
	<b>Inferior a 1.ª etapa E. Secundaria</b>	16,5	17,0	15,9
	<b>1.ª etapa E. Secundaria</b>	28,9	26,6	31,1
	<b>2.ª etapa E. Secundaria</b>	22,0	22,2	21,9
	<b>E. Superior y Doctorado</b>	32,7	34,2	31,1
<b>Nota:</b> Para los años 2017 y 2018 se utiliza como referencia la Clasificación Nacional de Educación 2014 (CNED 2014), para 2005 y 2012 la CNED 2000 y para 1996 la clasificación de niveles de estudios propia de la EPA en ese momento.				
<b>Fuente:</b> Encuesta de Población Activa - Instituto Nacional de Estadística y Explotación de las Variables Educativas de la EPA - Ministerio de Educación y Formación Profesional.				

**Anexo Sección 1ª. 1. 2. Tasa bruta de población que finaliza diversos estudios no universitarios**

Tasa bruta de población que finaliza diversos estudios no universitarios															
	ESO (Graduado en ESO)			Bachillerato/COU			FP Básica			Técnico/Técnico Auxiliar			Técnico Superior/ Técnico Especialista		
	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres
2016-17	75,6	70,6	80,9	55,5	48,2	63,3	3,8	5,2	2,4	23,5	24,4	22,6	26,7	25,8	27,6
2015-16	79,3	74,3	84,7	57,4	50,4	65,0	3,1	4,2	1,9	24,7	25,6	23,8	27,8	26,8	28,8
2014-15	77,6	72,7	82,8	55,0	47,9	62,6				24,7	25,5	23,8	28,5	27,3	29,8
2013-14	76,8	71,7	82,2	54,8	47,8	62,2				23,9	24,5	23,2	27,3	25,7	29,0
2012-13	75,4	70,5	80,6	53,4	46,9	60,3				21,7	21,2	22,2	24,0	21,9	26,3
2011-12	75,1	69,9	80,6	52,2	45,6	59,1				22,4	21,5	23,4	22,6	20,6	24,6
2010-11	74,7	69,5	80,2	49,7	42,9	57,0				19,9	18,7	21,1	21,2	18,9	23,6
2009-10	74,6	69,0	80,6	47,2	40,3	54,6				18,3	17,4	19,3	18,8	16,7	21,0
2008-09	73,0	67,1	79,4	45,4	38,1	53,1				17,3	16,0	18,6	17,4	15,3	19,6
2007-08	69,4	63,5	75,7	44,5	37,2	52,2				16,7	15,3	18,2	16,1	14,2	18,2
2006-07	69,0	62,4	76,1	44,3	36,8	52,3				16,4	15,1	17,9	16,3	14,6	18,1
2005-06	69,2	62,3	76,4	44,8	36,8	53,3				16,7	15,3	18,1	16,8	14,9	18,9
2004-05	69,8	63,1	77,0	44,5	36,7	52,7				16,4	15,0	17,9	16,9	15,0	18,8
2003-04	71,3	63,9	79,1	45,2	36,9	53,9				16,3	15,2	17,5	17,0	15,3	18,9
2002-03	71,9	64,7	79,5	46,0	37,9	54,6				15,4	14,6	16,3	15,7	14,2	17,3
2001-02	71,9	64,6	79,6	45,3	37,5	53,6				13,5	13,1	13,8	17,2	16,0	18,5
2000-01	73,4	66,2	80,9	46,8	39,9	54,1				10,9	10,7	11,2	15,7	14,4	17,1
1999-00	73,4	65,9	81,3	45,1	38,6	51,9				9,1	8,7	9,6	17,6	16,2	19,0
1998-99				45,9	39,9	52,2				14,3	13,6	15,0	18,1	16,8	19,5
1997-98				44,3	38,0	50,9				13,0	12,8	13,2	17,6	16,0	19,3
1996-97				41,7	36,3	47,5				15,1	14,8	15,4	18,0	16,0	20,0
1995-96				40,6	34,6	47,0				15,8	15,3	16,3	16,8	15,3	18,4
1994-95				39,0	33,5	44,9				17,3	16,4	18,2	16,3	15,0	17,6

Fuente: Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Ministerio de educación y Formación Profesional

**Anexo Sección 1ª. 1. 3. Tabla evolución tasas actividad y paro 2014-2018.**

EVOLUCION TASAS ACTIVIDAD Y PARO – IV T.			
		2014	2018
<b>Mujeres</b>	Tasa actividad	53,90	53,08
	Tasa de paro	24,74	16,26
<b>Hombres</b>	Tasa actividad	65,95	64,45
	Tasa de paro	22,80	12,87

#### Anexo Sección 1ª. 1. 4. Tabla EUROSTAT % de brecha salarial 2010-2016

<b>EUROSTAT<sup>1</sup> % de brecha salarial (ganancia por hora)</b>		
	<b>UE 28</b>	<b>España</b>
2010	17,1	<b>16,2</b>
2011	17,1	<b>17,6</b>
2012	17,4	<b>18,7</b>
2013	16,8	<b>17,8</b>
2014	16,6	<b>14,9</b>
2015	16,5	<b>14,2</b>
2016	16,3	<b>15,1</b>
2017	16,0	<b>15,1</b>

#### Anexo Sección 1ª. 1. 5. Principales novedades legislativas en materia de pesca

- **Ley 33/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado**, en la que se introduce por primera vez el principio de igualdad, que queda recogido en el nuevo Art. 3 bis sobre “Igualdad de trato y oportunidades”.
- **Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero**, que mejora el encuadramiento profesional de **colectivos de mujeres** como las mariscadoras o las rederas, así como la inclusión de nuevos grupos profesionales como las “neskatillas” y empacadoras, que aparecen referidas específicamente por primera vez en el ámbito de protección social del régimen del Mar. Asimismo, el artículo 26 se regula el **riesgo durante el embarazo**, el artículo 27 el **riesgo durante la lactancia natural** y el artículo 46 la **composición y funcionamiento de los órganos de participación** en la gestión, señalando que “(...) *La designación de representantes de la Administración General del Estado se realizará de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.*”

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-11346](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-11346)

<sup>1</sup> Fuente: Eurostat. Gender pay gap in unadjusted form (Datos publicados el 20.9.2018)

## **Anexo Sección 1ª. 2. 1. Principales novedades legislativas en materia de violencia contra las mujeres**

Entre las principales novedades legislativas en materia de violencia contra las mujeres durante los últimos cinco años, cabe destacar las siguientes:

### **1. Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea:**

Mediante esta ley se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas decisiones marco, así como la Directiva 2011/99/UE, de 13 de diciembre de 2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la orden europea de protección.

El reconocimiento mutuo de resoluciones penales es uno de los principios básicos de la cooperación judicial en la Unión Europea. En su aplicación, las autoridades judiciales españolas que dicten una orden o resolución incluida dentro del ámbito de regulación de la Ley 23/2014 podrán transmitirla a la autoridad competente de otro Estado miembro para su reconocimiento y ejecución. Asimismo, las autoridades judiciales españolas competentes reconocerán y ejecutarán en España las órdenes europeas y resoluciones penales previstas en la Ley cuando hayan sido transmitidas correctamente por la autoridad competente de otro Estado miembro, siempre que no concurra ningún motivo tasados de denegación del reconocimiento o la ejecución.

Entre los instrumentos de reconocimiento mutuo regulados en esta Ley, se encuentra la orden europea de protección, que es una resolución en materia penal dictada por una autoridad judicial o equivalente de un Estado miembro en relación con una medida de protección que faculta a la autoridad competente de otro Estado miembro para adoptar las medidas oportunas a favor de las víctimas o posibles víctimas de delitos que puedan poner en peligro su vida, su integridad física o psicológica, su dignidad, su libertad individual o su integridad sexual, cuando se encuentren en su territorio.

### **2. Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativa a la justicia universal:**

En virtud de lo dispuesto en la misma, se incluyen en el ámbito de la jurisdicción española (art. 23.4.1) de la Ley Orgánica del Poder Judicial) los “Delitos regulados en el Convenio del Consejo de Europa de 11 de mayo de 2011 sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, siempre que:

- 1.º el procedimiento se dirija contra un español;
- 2.º el procedimiento se dirija contra un extranjero que resida habitualmente en España; o,
- 3.º el delito se hubiera cometido contra una víctima que, en el momento de comisión de los hechos, tuviera nacionalidad española o residencia habitual en España, siempre que la persona a la que se impute la comisión del hecho delictivo se encuentre en España.”

Asimismo, se incluye en el apartado m) del citado artículo 23.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial la “trata de seres humanos, siempre que:

- 1.º el procedimiento se dirija contra un español;

2.º el procedimiento se dirija contra un ciudadano extranjero que resida habitualmente en España;

3.º el procedimiento se dirija contra una persona jurídica, empresa, organización, grupos o cualquier otra clase de entidades o agrupaciones de personas que tengan su sede o domicilio social en España; o,

4.º el delito se hubiera cometido contra una víctima que, en el momento de comisión de los hechos, tuviera nacionalidad española o residencia habitual en España, siempre que la persona a la que se impute la comisión del hecho delictivo se encuentre en España.”

### **3. Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:**

Esta reforma del Código Penal ha supuesto un avance en la respuesta penal y sancionadora al agresor y protectora de la víctima en el ámbito de la violencia de género:

- Se incorpora el género como motivo de discriminación entre las circunstancias agravantes contempladas en el artículo 22, dado que el género, entendido conforme a lo dispuesto en el Convenio de Estambul, que lo define como «los papeles, comportamientos o actividades y atribuciones socialmente construidos que una sociedad concreta considera propios de mujeres o de hombres», puede constituir un fundamento de acciones discriminatorias diferente del que abarca la referencia al sexo.
- Se incluyen las razones de género entre los motivos que llevan a cometer conductas de incitación al odio y a la violencia contra un grupo o una persona determinada (artículo 510).
- Se introduce un régimen único de suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad, que en el caso de las impuestas a condenados por delitos relacionados con la violencia de género implicará que se impondrán siempre las siguientes prohibiciones y deberes: prohibición de aproximación a la víctima, prohibición de residencia en un lugar determinado y deber de participar en programas de igualdad de trato y no discriminación (artículo 83.2).
- En materia de imposición de penas de multa, se introduce una corrección con el fin de que no genere consecuencias negativas en el ámbito familiar, ya que, con carácter general, sólo será posible la imposición de penas de multa en este tipo de delitos cuando conste acreditado que entre agresor y víctima no existen relaciones económicas derivadas de una relación conyugal, de convivencia o filiación, o existencia de una descendencia común (artículo 84.2).
- Se amplía el ámbito de la medida de libertad vigilada a los delitos de lesiones y de maltrato de obra cuando se trate de víctimas de violencia de género (artículo 156 ter); y en el delito de violencia física o psíquica habitual (artículo 173.2).
- Por otra parte, aunque desaparecen de las faltas y, en consecuencia, se adecúan los tipos penales, se mantiene la diferenciación en el tratamiento de los delitos relacionados con la violencia de género, con el fin de mantener un nivel de protección más elevado. Así, aunque la



nueva categoría de delitos leves requiera, con carácter general, de la denuncia previa del perjudicado, ello no se va a exigir en las infracciones relacionadas con la violencia de género.

- Asimismo, mediante esta reforma se tipifican nuevos delitos relacionados con la violencia contra las mujeres: matrimonio forzado (172 bis), hostigamiento o acecho (172 ter), divulgación no autorizada de imágenes o grabaciones íntimas obtenidas con la anuencia de la persona afectada (197.7), y manipulación del funcionamiento de los dispositivos de control utilizados para vigilar el cumplimiento de penas y medidas cautelares o de seguridad (468.3).

- También se han introducido importantes novedades en relación a la trata de seres humanos, procediendo a completar la transposición de la Directiva 2011/36/UE, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas. Entre otros aspectos, se modifica el artículo 177 bis para, por un lado, incorporar, entre los hechos constitutivos de trata, el intercambio o transferencia de control sobre las personas; entre las formas de comisión del delito, la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la persona que controla a la víctima; y, entre las finalidades, la explotación para que las víctimas cometan actos delictivos para los explotadores, y la celebración de matrimonios forzados. Asimismo, se delimita el concepto de vulnerabilidad, conforme al texto de la Directiva europea.

- Resulta destacable además, en relación con la persecución del delito de trata de seres humanos, la profunda revisión realizada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, en relación con la regulación del decomiso de los efectos, bienes, instrumentos y ganancias procedentes de actividades delictivas. El artículo 127 bis extiende el decomiso ampliado a otros supuestos en los que es frecuente que se produzca una actividad delictiva sostenida en el tiempo de la que pueden derivar importantes beneficios económicos, como la trata de seres humanos.

#### **4. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito:**

Esta Ley aglutina en un solo texto legislativo el catálogo general de derechos, procesales y extraprocesales de todas las víctimas de delitos, transponiendo las Directivas de la Unión Europea existentes en la materia. Entre las previsiones que afectan a las víctimas de violencia de género y de trata de seres humanos cabe destacar las siguientes:

- Ampliación de la asistencia y protección.

- El cónyuge de la víctima directa del delito o la persona que hubiera estado unida a ella por una relación análoga de afectividad, no tendrá la consideración de víctima indirecta del delito cuando se trate del responsable de los hechos.

- Se garantiza a las víctimas de violencia de género la notificación de determinadas resoluciones sin necesidad de que lo soliciten.

- Se visibiliza como víctimas a los menores que se encuentran en un entorno de violencia de género, para garantizarles el acceso a los servicios de asistencia y apoyo, así como la adopción de medidas de protección, con el objetivo de facilitar su recuperación integral.

- Además, se refuerza la protección de los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género en el marco de la orden de protección, al prever que el Juez deberá pronunciarse en todo caso, incluso de oficio, sobre la pertinencia de la adopción de las medidas civiles.
- Las víctimas de violencia de género pueden participar en la ejecución, a través de la interposición de recurso contra determinadas resoluciones judiciales, aunque no hayan sido parte en la causa.
- Las necesidades de protección de las víctimas de violencia de género y de trata de seres humanos serán tenidas en cuenta en la evaluación individual de las víctimas para determinar sus necesidades especiales de protección.

#### **5. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia:**

La Ley Orgánica 8/2015 introduce importantes modificaciones, entre otras, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, entre las que cabe destacar la operada en el artículo 1, considerando como víctimas de esta clase de violencia, junto a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia. Como se indica en la Exposición de Motivos, esta forma de violencia afecta a los menores de muchas formas, condicionando su bienestar y su desarrollo, causándoles serios problemas de salud y convirtiéndolos en instrumento para ejercer dominio y violencia sobre la mujer y favoreciendo la transmisión intergeneracional de estas conductas. Por tanto, la exposición de los menores a esta forma de violencia en el hogar los convierte también en víctimas de la misma.

En consecuencia, se modifican también otros artículos de la LO 1/2004 para hacer hincapié en la obligación de los Jueces de pronunciarse sobre las medidas cautelares y de aseguramiento (artículo 61) y para ampliar las situaciones objeto de protección en las que los menores pueden encontrarse (artículo 65). Asimismo, se introducen mejoras en la redacción del artículo 66 superando la concepción del régimen de visitas y entendiéndolo de una forma global como estancias o formas de relacionarse o comunicarse con los menores.

Por su parte, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia introduce cambios en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, con la finalidad de completar y, por tanto, mejorar la regulación vigente en materia de pensiones en caso de delito doloso de homicidio.

En materia de trata con fines de explotación sexual ambas leyes mejoran la protección para las víctimas de trata de seres humanos, con independencia de su edad, estableciendo entre otras previsiones, que la duración del período de restablecimiento y reflexión previsto para las víctimas extranjeras en situación irregular pasa de 30 a 90 días (modificación del apartado 2 del artículo 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los

extranjeros en España y su integración social), así como bonificaciones para las empresas que contraten a víctimas de trata de seres humanos (artículo 2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo). Asimismo, se establece, a los efectos de que por la Entidad Pública se pueda asumir su tutela, que el menor se encuentra en situación de desamparo cuando sea identificado como víctima de trata de seres humanos y haya un conflicto de intereses con los progenitores, tutores y guardadores. Se crea además, dentro del sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia, el Registro Central de Delincuentes Sexuales que contiene la identidad de los condenados por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos, o explotación de menores, e información sobre su perfil genético de ADN.

#### **6. Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial:**

Esta Ley contiene diversas previsiones destinadas a la mejora de la protección de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas. Así, promueve la respuesta especializada ante los asuntos de violencia sobre la mujer, al potenciar la posibilidad de extender la jurisdicción de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer a dos o más partidos judiciales dentro de la misma provincia, y amplía las competencias de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer para conocer en el orden penal de la instrucción de los delitos siguientes:

- Delitos contra la intimidad y el derecho a la propia imagen y delitos contra el honor, siempre que se hubiesen cometido contra quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada al autor por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, así como de los cometidos sobre los descendientes, propios o de la esposa o conviviente, o sobre los menores o personas con la capacidad judicialmente complementada que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho de la esposa o conviviente, cuando también se haya producido un acto de violencia de género.
- Delito de quebrantamiento previsto y penado en el artículo 468 del Código Penal cuando la persona ofendida por el delito cuya condena, medida cautelar o medida de seguridad se haya quebrantado sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, así como los descendientes, propios o de la esposa o conviviente, o sobre los menores o personas con la capacidad modificada judicialmente que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho de la esposa o conviviente. De este modo, se obtendrá una mayor eficacia a la hora de proteger a la víctima, porque el Juzgado de Violencia sobre la Mujer dispondrá de mayor información que cualquier otro órgano judicial para valorar la situación de riesgo de aquella.

Por otra parte, la ley establece que los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses contarán en todo caso con Unidades de Valoración Forense Integral y que de ellas podrán formar parte los psicólogos y trabajadores sociales para garantizar, entre otras funciones, la asistencia especializada a las víctimas de violencia de género y el diseño de protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género. La ley establece por primera vez, que el personal de los equipos psicosociales que prestan servicios a la Administración de Justicia, incluyendo los equipos técnicos

de menores, tendrá formación especializada en familia, menores, personas con discapacidad y violencia de género y doméstica.

**7. Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria:**

Esta norma incluye novedades relativas a los requisitos para contraer matrimonio, así como en materia de indignidad sucesoria que afectan a los supuestos de violencia de género, con la finalidad de otorgar una mejor protección ante estas situaciones. Así:

- Se impide contraer matrimonio a los condenados por haber participado en la muerte dolosa de la pareja de hecho.
- Se amplían las causas de indignidad sucesoria y se adecúan a los cambios introducidos en el Código Penal en materia de violencia doméstica y de género. Con la anterior regulación, eran incapaces para suceder por causa de indignidad, las personas condenadas por haber atentado contra la vida del testador, de su cónyuge, descendientes o ascendientes, así como, los padres que abandonaren, prostituyeren o corrompieren a sus hijos. A partir de lo dispuesto en esta norma, tampoco pueden suceder quienes hubieran sido condenados por otros delitos de violencia doméstica y de género, como el de lesiones, violencia habitual, amenazas, coacciones o acoso, entre otros.

**8. Real Decreto-Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico:**

En virtud de lo dispuesto en este Real Decreto-ley:

- Las ayudas concedidas a las víctimas de delitos violentos a que se refiere la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, y las ayudas previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y demás ayudas públicas satisfechas a víctimas de violencia de género por tal condición, se consideran rentas exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Las ayudas concedidas a las víctimas de delitos violentos a que se refiere la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual y las ayudas previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y demás ayudas públicas satisfechas a víctimas de violencia de género por tal condición, se regirán, dada la condición de inembargables que les otorga dicha norma, por lo dispuesto en el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

**9. Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social:**

Mediante esta norma se ha procedido a incluir en la denominada "Tarifa Plana Especialmente Protegida" a las Víctimas de Violencia de Género, con el fin de que las mujeres integrantes de dicho colectivo tengan mayores facilidades a la hora de emprender su negocio por cuenta propia,

introduciendo un nuevo artículo 32 en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, en el cual se regula dicha tarifa plana.

**10. Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil:**

Entre otras cuestiones, se mantiene el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita a las víctimas de violencia de género y de trata de seres humanos, así como a los causahabientes en caso de fallecimiento de la víctima en los términos introducidos por el Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita e introduce mejoras en el reconocimiento de este derecho que se acompaña, además, de una atención jurídica especializada desde el momento de interposición de la denuncia y en el propio asesoramiento previo que reciben. Ello supone una mejora cualitativa del servicio a favor de estas víctimas, siguiendo las previsiones que también contempla la normativa europea. Además, estas víctimas serán defendidas por un mismo abogado en todos los procedimientos, siempre que sea posible, con lo que se garantiza su intimidad y se disminuye la posibilidad de revictimización.

**11. Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018:**

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, además de aprobar el compromiso económico del Pacto de Estado correspondiente a dicho ejercicio, incluye en la disposición final quinta la modificación de la Ley 35/1995, de 11 diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, incluyendo importantes mejoras de las condiciones de acceso a estas ayudas a las víctimas cuando éstas tengan la consideración de víctimas de violencia de género. Las novedades de esta reforma son las siguientes:

- Se amplían las beneficiarias de las ayudas. La nueva redacción del art. 2 establece que, podrán acceder a las ayudas las mujeres nacionales de cualquier otro Estado que se hallen en España, cualquiera que sea su situación administrativa, cuando la afectada sea víctima de violencia de género en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género, siempre que se trate de delitos a consecuencia de un acto de violencia sobre la mujer.
- Por otro lado, se incrementa el importe de las ayudas en los supuestos de que la afectada sea víctima de violencia de género. Asimismo, en los casos de muerte, la ayuda será incrementada en un veinticinco por ciento para beneficiarios hijos menores de edad o mayores incapacitados.
- También se amplía el plazo de solicitud de las ayudas de uno a tres años, una de las principales demandas de la medida del Pacto de Estado.
- La ley prevé la posibilidad de que se concedan ayudas provisionales, antes de que recaiga resolución judicial, firme que ponga fin al proceso penal, siempre que quede acreditada la precaria situación económica en que hubiese quedado la víctima o sus beneficiarios. Sin embargo en los supuestos en que la víctima del delito tenga la consideración

de víctima de violencia de género, podrán concederse las ayudas provisionales cualquiera que sea la situación económica de la víctima o de sus beneficiarios.

## **12. Real Decreto-Ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud:**

Este Real Decreto-ley obedece fundamentalmente a la necesidad de garantizar la universalidad de la asistencia, es decir, a garantizar el derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria, en las mismas condiciones, a todas las personas que se encuentren en el Estado Español. Ello se lleva a cabo mediante la recuperación de la titularidad del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria a todas las personas, independientemente de su nacionalidad, que tengan establecida su residencia en el territorio español. El nuevo modelo desliga el aseguramiento con cargo a los fondos públicos de la Seguridad Social y se vincula a la residencia en España, así como a aquellas personas que, sin residir habitualmente en el territorio español, tengan reconocido su derecho a la asistencia sanitaria en España por cualquier otro título jurídico. Todo ello redundará en un fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud como derecho vinculado a la ciudadanía. Igualmente, la asistencia sanitaria que se presta a las personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España viene a reforzar las políticas europeas, que en materia de asistencia social, buscan proteger a aquellos colectivos más vulnerables.

## **13. Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género:**

El Real Decreto-Ley 9/2018 introduce importantes modificaciones en cumplimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género:

- Se modifica la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, devolviendo a los Ayuntamientos las competencias en materia de igualdad y violencia contra la mujer, por ser la Administración más cercana a las víctimas.
- En lo que respecta a la protección de los menores, se modifica el artículo 156 de Código Civil para que la atención y asistencia psicológica quede fuera del catálogo de actos que requieren una decisión común en el ejercicio de la patria potestad, cuando cualquiera de los progenitores esté incurso en un proceso penal por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro progenitor o de los hijos e hijas de ambos.
- También se reforma la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, fortaleciendo la tutela judicial, para mejorar la participación de la víctima en el proceso penal, con la designación urgente de abogados y procuradores de oficio en los procedimientos que aseguren la inmediata presencia para la defensa y representación de las víctimas. Además, la víctima podrá personarse como acusación particular en cualquier fase del procedimiento. En relación con las ayudas reguladas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, el Real Decreto-Ley posibilita que dichas ayudas sean compatibles con otras de carácter autonómico o local. Por último, y en línea con el

artículo 18.3 del Convenio de Estambul, que exige no supeditar la protección de las víctimas de violencia de género al ejercicio de acciones legales o declaración contra el autor, el Real Decreto-Ley modifica la Ley integral para ampliar los mecanismos de acreditación de las situaciones de violencia de género. En este sentido, el reconocimiento de los derechos de las víctimas se podrá acreditar por el informe del Ministerio Fiscal, de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género. El Gobierno y las Comunidades Autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial, diseñarán de común acuerdo, los procedimientos básicos.

**14. Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género:**

Esta Ley Orgánica tiene por objeto reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial para dar cumplimiento al Pacto de Estado contra la Violencia de Género mediante lo siguiente:

- La inclusión de materias específicas en las pruebas de selección y de la formación especializada en la Escuela Judicial y la formación continua de las Carreras Judicial y Fiscal, comprendiendo el estudio y formación en el principio de igualdad entre mujeres y hombres, incluyendo las medidas contra la violencia sobre la mujer y su aplicación con carácter transversal en el ámbito de la función jurisdiccional así como la perspectiva de género en la interpretación y aplicación de las normas.
- La introducción de pruebas de especialización para acceder a órganos judiciales especializados en violencia sobre la mujer.
- El impulso de la especialización de los Juzgados de lo Penal.

**15. Ley 3/2019, de 1 de marzo, de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer.**

Con esta norma se introducen modificaciones en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015 para contemplar una nueva prestación en favor de los huérfanos y huérfanas de víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer en aquellos casos en que la mujer asesinada no hubiera cotizado o no lo hubiera hecho por el tiempo mínimo requerido para dar lugar a la pensión de orfandad.

### **Anexo Sección 1ª. 3. 1. Mujeres atendidas por el Servicio de Asistencia a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica 2015-2018**

<b>Año</b>	<b>Individuales</b>	<b>Colectivos</b>	<b>Total</b>
<b>2015</b>	10	3	13
<b>2016</b>	202	25	227
<b>2017</b>	191	36	227
<b>2018</b>	166	34	200

### **Anexo Sección 1ª. 5. 1. Medidas previstas para acelerar el progreso de mujeres y niñas en su país en los próximos cinco años.**

#### **1. Proyecto de Ley orgánica de modificación de la actual Ley de Educación**

La concepción de la escuela como el principal motor del cambio para erradicar cualquier forma de violencia, y en particular, de la ejercida contra la mujer por el hecho de serlo, ha jugado un papel determinante en el Proyecto de Ley orgánica de modificación de la actual Ley de Educación. El Proyecto, además de revertir los cambios más polémicos introducidos por la LOMCE, se propone revisar la norma para acomodarla a los retos actuales de la educación, que España comparte con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030. La propuesta se orienta en dos enfoques:

1. Los derechos de la infancia como uno de los principios rectores del sistema, reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación y la obligación que tiene el Estado de asegurar el cumplimiento efectivo de sus derechos.
2. La igualdad de género a través de la coeducación y fomenta en todas las etapas el aprendizaje de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual, introduciendo en educación secundaria la orientación educativa y profesional del alumnado con perspectiva inclusiva y no sexista.

El texto incluye una serie de novedades dentro de un enfoque de igualdad de género a través de la coeducación y el fomento del aprendizaje de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, de la prevención de la violencia de género y del respeto a la diversidad afectivo-sexual, que afectará a muchos ámbitos del sistema educativo:

- Se añade como principio y fin educativo el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, la educación afectivo-



sexual, adaptada al nivel madurativo, y la prevención de la violencia de género, así como el fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa.

- Se añade una disposición adicional para asociar explícitamente la educación a la consecución de la Meta 4.7. del ODS4: lograr que en 2030 “el 100% del alumnado adopte estilos de vida sostenibles, con respeto a los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural”.

- La consecución de objetivo anterior implica que en 2025 todo el personal docente de la enseñanza obligatoria haya recibido cualificación en la Agenda 2030, que debe formar parte en los procesos de formación y selección del profesorado.

- Las Administraciones educativas impulsarán el incremento de la presencia de alumnas en estudios del ámbito de las ciencias, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas, así como en las enseñanzas de formación profesional con menor demanda femenina y promoverán que los currículos y los libros de texto y demás materiales educativos que fomenten el igual valor de hombres y mujeres y no contengan estereotipos sexistas o discriminatorios.

- Se introduce la perspectiva de género en la orientación educativa y profesional del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

- Se insta a las Administraciones Educativas para que organicen la oferta formativa de Formación Profesional de manera que favorezca todo tipo de opciones profesionales, fomentando la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

- En el tercer ciclo de Educación Primaria y en alguno de los de la Educación Secundaria Obligatoria se ofrecerá un área o materia sobre Educación en valores cívicos y éticos, en la cual se prestará especial atención al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia y a la igualdad entre hombres y mujeres y al valor del respeto a la diversidad, fomentando el espíritu crítico y la cultura de paz y no violencia.

- Tanto en los Proyectos de Dirección como en los Proyectos Educativos de los Centros, se deberán incorporar contenidos específicos relacionados con la igualdad de trato, la no discriminación y la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres.

- Se promueve el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, en la composición de distintas comisiones y equipos docentes.

- El principio de coeducación será valorado en los procesos asociados a la obtención y al mantenimiento de unidades concertadas. Asimismo, los centros que separen por género a su alumnado y no apliquen el principio de coeducación deberán incluir necesariamente en su proyecto educativo medidas académicas para formar en igualdad en todas las etapas educativas incluyendo la educación para la eliminación de la violencia de género, el respeto por las identidades, culturas, sexualidades y su diversidad, y la participación activa.

## **2. Grupo de trabajo de Cooperación Territorial en materia de Igualdad y coeducación**

El 22 de enero de 2019 la Comisión General de Educación aprobó, a propuesta del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la creación de un nuevo grupo de trabajo en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, para formalizar y poner en valor el trabajo que ha venido realizando desde su creación en 2006 la red denominada Intercambia, gestada desde sus orígenes en colaboración con el Instituto de la Mujer.

El objetivo de este Grupo de trabajo de Cooperación Territorial es, mediante la incorporación del trabajo generado en dicha red a lo largo de estos años, ofrecer un nuevo espacio de cooperación entre administraciones para compartir e intercambiar conocimientos, proyectos, recursos y materiales que promuevan la coeducación, la igualdad y la prevención de la violencia contra las mujeres que se estén implementando en la actualidad en las diferentes Administraciones Educativas.

En este contexto de cooperación territorial uno de los objetivos a cubrir a lo largo de 2019 es abrir una línea de trabajo específica sobre prevención de violencia de género y crear un banco de recursos educativos al que pueda acceder el conjunto de la comunidad educativa, junto con el objetivo de rediseñar el proyecto y fortalecer los mecanismos de cooperación territorial entre los responsables de las administraciones educativas de las comunidades autónomas que estimulen el intercambio de buenas prácticas, materiales, propuestas educativas innovadoras, materiales, etc., que refuercen el papel de la educación en la prevención de la violencia de género, del machismo y de las conductas violentas, la educación emocional y sexual y la igualdad.

## **3. Elaboración en 2019 del informe “Igualdad y Coeducación en el sistema educativo español”**

En 2019, se prevé elaborar un informe que recoja el estado de la cuestión a partir de las aportaciones de las distintas Administraciones educativas en relación a la implantación del modelo coeducativo y la igualdad en planes de estudios, asignaturas de libre configuración autonómica, programas de intervención, formación del profesorado, etc.

## **4. Tercera investigación estatal sobre actitudes de los adolescentes españoles en relación a la violencia de género.**

Esta investigación se llevará a cabo en colaboración con las Comunidades Autónomas con el fin de mejorar el conocimiento del problema como un primer paso imprescindible para sentar las bases de las políticas de intervención necesarias para aminorarlo y poder establecer los mecanismos óptimos de protección y atención integral de las víctimas. De sus resultados se pretende obtener información lo más precisa posible sobre algunas de las medidas educativas contenidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, así como conocer la situación de los y las menores que han sufrido la violencia de género ejercida contra sus madres.

Esta investigación se ejecutará en el primer semestre de 2019, impulsada por la Delegación de gobierno de violencia de género y en colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que canalizará la recogida de información, la validación de los instrumentos a través de grupo de trabajo de Igualdad de la Comisión General de

Educación y la red Intercambia. El estudio permitirá disponer de un nuevo diagnóstico sobre el avance y las limitaciones respecto a la construcción de la igualdad y la prevención de la violencia de género en comparación con los resultados obtenidos en 2013, así como una amplia serie de indicadores que incluyen: la prevalencia de la violencia de género sufrida o ejercida, su percepción, la influencia del entorno con especial atención al trabajo desde la escuela, el papel de las nuevas tecnologías en la violencia de género y la percepción del riesgo que los adolescentes tienen sobre ellas, así como sobre la superación o expresión del sexismo en actividades cotidianas, pareja ideal, creencias....

## **5. Celebración de las Jornadas INTERCAMBIA 2019**

El encuentro cuenta con la participación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y los representantes de las administraciones educativas y los organismos de igualdad de las comunidades autónomas. Su objetivo es la presentación y análisis del informe técnico elaborado en el seno del grupo de trabajo (**Anexo 1<sup>a</sup>. 5. 1. 3**), la presentación de los resultados de la III investigación estatal sobre adolescentes y violencia de género (**Anexo 1<sup>a</sup>. 5. 1. 4**), así como el intercambio de buenas prácticas.

## Sección 2ª: Progreso en las 12 esferas de especial preocupación

### **Anexo Sección 2ª. 6. 1. Principales novedades legislativas en materia de participación de las mujeres en Consejos de Administración**

- **Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.**

- Nuevo «Artículo 529 bis. Carácter necesario del consejo de administración.

*1. Las sociedades cotizadas deberán ser administradas por un consejo de administración.*

*2. El consejo de administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras.»*

- Nuevo «Artículo 529 quince. Comisión de nombramientos y retribuciones

*3. (...) funciones (...) la comisión de nombramientos y retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes:*

*b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.*

- Nuevo «Artículo 540. Informe anual de gobierno corporativo

*1. Las sociedades anónimas cotizadas deberán hacer público con carácter anual un informe de gobierno corporativo. (...)*

*4. (...) En todo caso, el contenido mínimo del informe de gobierno corporativo será el siguiente:*

*c) Estructura de la administración de la sociedad, que habrá de incluir: (...)*

*6º información sobre las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en su consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres, así como las medidas que, en su caso, hubiere convenido en este sentido la comisión de nombramientos.*

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-12589>

- **Nuevo Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas**, aprobado por Acuerdo del Consejo de la CNMV de 18. 02.2015.

#### Recomendación 14:

***Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:***

*a) Sea concreta y verificable.*

*b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.*

***c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.***

*Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero*

***Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.***

*La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.*

<http://www.cnmv.es/portal/Publicaciones/CodigosGovCorp.aspx> (En español e inglés)

#### - **Distintivo de Igualdad en la Empresa**

▪ **Real Decreto 850/2015, de 28 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo “Igualdad en la Empresa”.** Mediante esta modificación se pretende adecuar a la legislación vigente determinados requisitos de participación de las empresas, ajustar los criterios de evaluación de las candidaturas para la concesión del distintivo y, por último, reformar algunos aspectos de procedimiento relativos al seguimiento, control y renovación del distintivo, con el fin de dotarlo de mayor agilidad, eficacia y transparencia.

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-10984](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-10984)

#### - **Memoria del Análisis de Impacto Normativo**

▪ **Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo,** que deroga el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, sobre esta misma materia, para adaptarse a distintos cambios normativos como la aprobación de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que incluye una modificación de la Ley 50/1997, de 27 de

noviembre, del Gobierno. Además de incluir la referencia **al informe de impacto por razón de género**, las disposiciones adicionales se refieren: al mandato de **adaptación de la Guía Metodológica** que deberá seguirse en la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009; a la **inclusión** de las **oportunas instrucciones para la evaluación del impacto de género** en la Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública por la que anualmente se dictan las normas para la elaboración de los **Presupuestos Generales del Estado**; y, a la aplicación de las previsiones de este real decreto sobre el informe sobre el impacto por razón de género a los proyectos de **planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística sometidos a la aprobación del Consejo de Ministros y a las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso al empleo público**, en los términos establecidos en los artículos 19 y 55 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

[http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-13065](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-13065)

## **Anexo Sección 2ª. 7. 1: Principales novedades legislativas en materia de conciliación.**

### **- Personas trabajadoras autónomas**

- **Ley 25/2015, de 28 de julio**, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, que convalida el Real Decreto-ley 1/2015 de 27 de febrero, que introduce la nueva **bonificación del 100%** de la cuota por contingencias comunes (50% si la contratación es a tiempo parcial) a personas trabajadoras incluidas en el Régimen Especial de **Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, por conciliación** de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación, prevista en el artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

[http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8469](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8469)

- **Ley 31/2015, de 9 de septiembre**, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de **fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social modifica el artículo 11.1 a) de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo**, permitiendo excepcionalmente a las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes la **contratación de un único trabajador** en supuestos como el de riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, en los períodos de descanso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, para el cuidado de menores de siete años que tengan a su cargo, por tener a su cargo un

familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, en situación de dependencia o con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debidamente acreditada.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-9735>.

- **Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo** que incrementa de 7 a 12 años la edad de menores a cargo que posibilitan el acceso a la bonificación, por un plazo de hasta 12 meses, del 100% de la cuota de autónomos por contingencias comunes y se amplía el supuesto a otros tipos de cuidado (dependientes o cuidado de personas con discapacidad).

Se establece una bonificación para las trabajadoras autónomas que, habiendo cesado su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los 2 años siguientes al cese. En este supuesto, además, se elimina el requisito de sustituir al trabajador autónomo mediante un contrato de interinidad con un desempleado para disfrutar de esta bonificación.

[http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-12207](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-12207)

#### – Sector Público

- **Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016** introduce modificaciones en el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Por una parte, el derecho a disfrutar de las **vacaciones una vez finalizado el año** a que corresponden, en los casos en que una situación de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impida hacerlo. Por otra, añade la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan establecer un permiso retribuido para las funcionarias en estado de gestación a partir del primer día de la **semana 37 de gestación** y desde la semana 35 en el caso de gestación múltiple.

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-11644](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-11644)

- **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.** En este texto refundido se han integrado, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y las disposiciones en materia de régimen jurídico del empleo público contenidas en normas con rango de ley que la hayan modificado. Entre las disposiciones mencionadas se encuentra el artículo 49 e) que recoge el **permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave** de manera que el personal funcionario tendrá derecho, siempre que trabajen ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o

permanente, a una reducción de jornada de al menos el 50% sin pérdida de ingresos y que puede ser acumulada en jornadas completas. Este permiso fue introducido por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social (ver nota final 1).

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-11719](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-11719)

▪ **Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.** Respecto a la jornada de trabajo en el sector público, establece que se compute en cuantía anual y suponga un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan. Se posibilita, asimismo que cada Administración Pública regule, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas o un reparto anual de la misma en atención a las peculiaridades de la actividad. La Ley también dispone que cada Administración Pública, previa negociación colectiva, pueda regular una bolsa de horas dirigida de forma justificada, al cuidado y atención de personas mayores, discapacitadas e hijos menores. Igualmente, y en el caso de cuidado de hijos menores de 12 años o personas discapacitadas, podrá establecerse un sistema específico de jornada continua.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-9268>

▪ **Modificación de 25 de noviembre de 2015 de la Resolución de 28 de diciembre de 2012** de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan **instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos** afecta a la conciliación y de flexibilidad horaria en el seno de la Administración General del Estado. En ese sentido, cabe destacar que los empleados y empleadas públicas que tengan a su cargo **personas con discapacidad** podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo. Asimismo, en aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado se permite una **jornada reducida**, percibiendo el 75% de sus retribuciones. También se incluyen medidas adicionales de flexibilidad para que el personal funcionario pueda distribuir sus vacaciones y días de permiso. Es necesario mencionar que en la **última modificación**, los empleados públicos con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, pueden acogerse a la modalidad de **jornada de verano prolongada**, comenzando quince días antes del período normal, esto es, desde el 1 de junio y finalizando quince días después, el 30 de septiembre de cada año. Este derecho podrá ejercerse también en el año en el que el menor cumpla la edad de 12 años.

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-15703](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-15703)



**Anexo Sección 2ª. 9. 1. Bonificaciones y reducciones en la cotización de las empresas por la contratación de mujeres.**

**A) Contratos con derecho a reducción:**

<b>MODALIDAD</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. <b>PRIMER AÑO EXCEDENCIA.</b> (A tiempo completo o parcial) (D.A. 21ª Estatuto de los Trabajadores).	95% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. <b>SEGUNDO AÑO DE EXCEDENCIA.</b> (A tiempo completo o parcial) (D.A. 21ª Estatuto de los Trabajadores).	60% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. <b>TERCER AÑO DE EXCEDENCIA.</b> (A tiempo completo o parcial) (D.A. 21ª Estatuto de los Trabajadores).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
Cambio de de trabajo puesto por de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia. (Disposición adicional quinta de la Ley 51/2007 y sucesivas L.P.G.E.).Cambio de puesto de trabajo por enfermedad profesional (R.D. 1430/2009)	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
Contrato formación con trabajadores mayores de 16 años y menores de 30, inscritos en la oficina de empleo. R.D.L.3/2012.	100% de la cuota empresarial con plantilla inferior a 250 trabajadores durante un año o 75% de la cuota empresarial con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante la vigencia del contrato y del 100% de la cuota obrera. La transformación en contratos indefinidos tiene una reducción durante tres años de 1.500 €/año para hombres y 1.800 €/año para mujeres.--

**B) Medidas de fomento a la contratación indefinida y de mejor y crecimiento del empleo**

Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida (Ley 43/2006 de 29 de diciembre para la mejora del crecimiento y del empleo). Entrada en vigor: 31-12-2006

<b>MODALIDAD</b>	<b>BONIFICACIÓN</b>
Contratos indefinidos iniciales realizados con los siguientes colectivos: Mujeres víctimas de violencia de género, de violencia doméstica y víctimas de terrorismo (Disposición final decimocuarta de la Ley 3/2012) y víctimas de trata de seres humanos (Disposición final 8 de la Ley 26/2015).	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1.500 €/año durante cuatro años.</li> <li>▪ 1.500€/año durante dos años para las víctimas de trata de seres humanos.</li> </ul>
Transformación de contratos temporales en indefinidos, celebrados con víctimas de violencia de género, doméstica	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1.500 €/año durante cuatro años.</li> </ul>

y terrorismo (Disp. final decimocuarta apartado tres de la Ley 3/2012 de 6 de julio).	
Bonificaciones en supuestos excepcionales de contratación temporal: Víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o víctimas de trata de seres humanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 600 €/año durante toda la vigencia del contrato.</li> </ul>

## Anexo Sección 2ª. 9. 2: Medidas tributarias autonómicas

En España las competencias normativas en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se encuentran repartidas entre el nivel estatal y autonómico del modo siguiente:

- Las **comunidades autónomas de régimen foral** (la Comunidad Foral de Navarra y los Territorios Históricos que conforman el País Vasco: Bizkaia, Álava/Araba y Gipuzkoa) cuentan con plena capacidad normativa para la regulación de los mencionados impuestos, sin que resulten de aplicación las disposiciones contenidas en la normativa estatal reguladora de los mismos.

En relación a la materia objeto de informe las medidas actualmente establecidas por estas comunidades autónomas de régimen foral son las siguientes:

- **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**

**Bizkaia y Gipuzkoa** declaran exentas de tributación en el IRPF las ayudas económicas de instituciones públicas a mujeres víctimas de violencia de género y **Álava/Araba**, además, establece la exención de las ayudas económicas concedidas a las víctimas de delitos violentos a que se refiere la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual (Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de Álava; Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de Bizkaia; Norma Foral 3/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Territorio Histórico de Gipuzkoa).

**Navarra**, por su parte, declara exentas de tributación en el IRPF las prestaciones económicas procedentes de instituciones públicas concedidas a las víctimas de la violencia de género, así como las ayudas concedidas a las víctimas de delitos violentos a que se refiere la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual (Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

- **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

**Navarra** declara exentas las transmisiones de la propiedad o del derecho de usufructo de bienes, que sean consecuencia de la ejecución de sentencias derivadas de procedimientos amparados bajo la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

- En las restantes **comunidades autónomas de régimen común** (Cataluña, Galicia Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Región de Murcia, Comunitat Valenciana, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias, Extremadura, Illes Balears, Comunidad de Madrid y Castilla y León) las competencias normativas en relación con los impuestos indicados se encuentran distribuidas entre el nivel estatal y el autonómico, aplicándose los beneficios fiscales establecidos por las mismas con carácter adicional a los previstos por la normativa estatal a que se hace referencia en el informe.

El concreto alcance y condiciones de las diversas medidas fiscales adoptadas por dichas Comunidades Autónomas puede consultarse en la publicación electrónica anual "Tributación Autonómica", que recoge información detallada sobre las medidas adoptadas por las Comunidades Autónomas de régimen común en el ejercicio de sus competencias normativas tributarias:

<http://www.minhfp.gob.es/es-es/areas%20tematicas/financiacion%20autonomica/paginas/libro%20electronico%20tributacion.aspx>

En particular, y dentro del Capítulo IV de dicha publicación, "*Resumen de medidas vigentes en tributos cedidos*", se recopilan todas las medidas autonómicas relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídico Documentados que están vigentes en el correspondiente ejercicio en las distintas Comunidades Autónomas de régimen común, incluidas las que inciden sobre la materia objeto del informe.

## Anexo Sección 2ª. 12. 1. Alumnado que terminó enseñanza no universitaria

	<b>2011-12</b>	<b>2016-17</b>
<b>% de mujeres</b>	53,04	51,80
Educación Secundaria Obligatoria (Graduado en ESO)	52,29	52,08
Ciclos de Formación Profesional Básica	-	29,89
Ciclos Formativos de Grado Medio (1)	51,44	47,48
Ciclos Formativos de Grado Superior (1)	52,84	50,16
Bachillerato (1)	54,86	55,38
<b>Ambos sexos</b>	<b>739.537</b>	<b>816.397</b>
Educación Secundaria Obligatoria (Graduado en ESO)	319.591	343.524
Ciclos de Formación Profesional Básica	-	17.278
Ciclos Formativos de Grado Medio (1)	93.828	95.875
Ciclos Formativos de Grado Superior (1)	101.911	113.122
Bachillerato (1)	224.207	246.598
<b>Mujeres</b>	<b>392.229</b>	<b>422.904</b>
Educación Secundaria Obligatoria (Graduado en ESO)	167.128	178.913
Ciclos de Formación Profesional Básica	-	5.164
Ciclos Formativos de Grado Medio (1)	48.266	45.522
Ciclos Formativos de Grado Superior (1)	53.845	56.746
Bachillerato (1)	122.990	136.559
<b>Varones</b>	<b>347.308</b>	<b>393.493</b>
Educación Secundaria Obligatoria (Graduado en ESO)	152.463	164.611
Ciclos de Formación Profesional Básica	-	12.114
Ciclos Formativos de Grado Medio (1)	45.562	50.353
Ciclos Formativos de Grado Superior (1)	48.066	56.376
Bachillerato (1)	101.217	110.039
(1) Incluye el régimen presencial y a distancia.		
Fuente: Estadística de Enseñanzas no Universitarias. Ministerio de Educación y Formación Profesional		

## Anexo Sección 2ª. 12. 2. Alumnado universitario matriculado en grado según área de conocimiento

ALUMNADO UNIVERSITARIO MATRICULADO DE GRADO Y DE 1º Y 2º CICLO, SEGÚN ÁREA DE CONOCIMIENTO		2008-2009	2009-2010	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015	2015-2016	2016-2017	2017-2018 (1)
% Mujeres	TOTAL	54,4	54,3	54,4	54,1	54,3	54,3	54,2	54,4	54,7	55,1
	Artes y Humanidades	61,7	61,7	61,8	61,6	61,8	61,3	61,1	61,2	61,4	61,6
	Ciencias Sociales y Jurídicas	62,4	62,2	61,8	61,1	61,0	60,7	60,1	59,7	59,7	59,8
	Ciencias	58,0	56,7	55,2	54,0	52,8	51,8	51,3	51,2	51,1	51,0
	Ingeniería y Arquitectura	27,0	27,0	27,0	26,3	26,0	25,8	25,6	25,4	25,2	25,0
	Ciencias de la Salud	73,4	72,2	71,3	70,6	70,3	69,8	69,4	69,3	69,5	70,0
<i>(1) Datos avance provisionales.</i>											
FUENTE: Estadística de Estudiantes Universitarios. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades											

## Anexo Sección 2ª. 12. 3. Alumnado universitario que terminó estudios universitarios de grado según área de conocimiento

ALUMNADO UNIVERSITARIO QUE TERMINÓ ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO Y DE 1º Y 2º CICLO, SEGÚN ÁREA DE CONOCIMIENTO		2008-2009	2009-2010	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015	2015-2016	2016-2017
% Mujeres	TOTAL	60,5	60,2	59,7	57,9	57,6	58,5	57,6	58,5	58,4
	Artes y Humanidades	66,4	66,2	66,1	64,9	64,9	65,1	64,6	64,8	65,5
	Ciencias Sociales y Jurídicas	68,3	68,5	68,0	65,6	65,2	65,7	65,4	65,1	64,6
	Ciencias	65,8	64,2	62,7	62,0	58,8	57,2	55,3	56,5	55,9
	Ingeniería y Arquitectura	29,9	29,0	29,5	27,7	27,4	27,9	27,8	28,8	28,2
	Ciencias de la Salud	77,6	76,9	77,0	75,3	74,3	73,2	72,4	70,9	70,4
FUENTE: Estadística de Estudiantes Universitarios. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades										

**Anexo Sección 2ª. 12. 4. Graduas en Educación Superior en Ciencias, Matemáticas y Tecnología por 1.000 habitantes de la población de 20 a 29 años.**

Niveles CINE		2012	2013	2014	2015	2016
<b>Total E. Superior (CINE 5-8)</b>	Total	15,6	19,4	21,1	22,4	21,6
	Mujeres	9,8	11,5	12,3	13,3	13,0
	Varones	21,3	27,1	29,6	31,4	30,1
<b>Est. Ciclo corto (CINE 5)</b>	Total	..	5,7	6,4	6,5	6,9
	Mujeres	..	1,6	1,8	1,7	2,0
	Varones	..	9,6	10,9	11,3	11,7
<b>Grado y equivalentes (CINE 6)</b>	Total	..	6,0	7,3	8,4	7,8
	Mujeres	..	3,5	4,6	5,4	5,3
	Varones	..	8,5	9,9	11,4	10,3
<b>Máster, Grado largo y equivalentes (CINE 7)</b>	Total	..	6,8	6,4	6,3	5,5
	Mujeres	..	5,6	5,0	5,1	4,3
	Varones	..	8,0	7,7	7,5	6,7
<b>Doctorado (CINE 8)</b>	Total	..	0,9	1,0	1,2	1,4
	Mujeres	..	0,8	0,9	1,1	1,3
	Varones	..	1,0	1,1	1,3	1,4
".." Datos no disponibles.						
FUENTE: Estadística de los Sistemas de Educación y Formación (Cuestionario UOE). Eurostat						

**Anexo Sección 2ª. 12. 5. Medidas adoptadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para garantizar la igualdad en el acceso a la educación.**

**1. Plan de becas.**

Una adecuada política de becas favorece la igualdad de acceso a la educación y la permanencia en el sistema educativo tanto en la enseñanza obligatoria como postobligatoria. Estas son algunas de las ayudas convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional:

- Ayudas para adquisición de libros de texto y materia didáctico en los niveles obligatorios de la enseñanza, convocadas para su ámbito de gestión directa para las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, los centros españoles en el exterior y para el CIDEAC (Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a distancia)
- Becas dirigidas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo DE ÁMBITO NACIONAL.
- Becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios obligatorios y postobligatorios. Éstos últimos con convocatoria de estudios no universitarios y no universitarios.
- Convocatoria de ayudas para participar en un Programas de Inmersión Lingüística en inglés.

- Becas de Colaboración para estudiantes universitarios matriculados en grado, máster o segundo ciclo de estudios universitarios. para realizar tareas de investigación en departamentos universitarios.
- Campus Científicos de verano para alumnos de ESO y de Bachillerato.

## **2. Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016 (PEIO)**

El objetivo del Plan PEIO 2014- 2016 fue la sostenibilidad social en el ámbito de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres. Se articuló en torno a siete ejes: en los tres primeros se definían, en línea con sus objetivos estratégicos, los ámbitos de actuación prioritarios en los siguientes tres años: empleo y lucha contra la brecha salarial; conciliación y corresponsabilidad; y erradicación de la violencia contra las mujeres. Los siguientes tres ejes estructuran la actuación en otros ámbitos también relevantes: participación política, económica y social; educación; y desarrollo de acciones en el marco de otras políticas sectoriales. Por último, se impulsa la integración del principio de igualdad de oportunidades de forma transversal, en el conjunto de las políticas sectoriales del Gobierno, a través del Eje 7.

En Enero de 2018 se presentó un borrador del nuevo Plan Estratégico de Igualdad de oportunidades 2018-2021, aunque todavía no se ha completado su implementación.

## **3. Adendas con las Ciudades de Ceuta y Melilla para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles.**

El Ministerio de Educación y Formación Profesional suscribe Adendas con las Ciudades de Ceuta y Melilla para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles:

- Adenda de 27 de julio de 2018 al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Ceuta. (BOE del 6 de octubre).
- Adenda de 27 de julio de 2018 al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla. (BOE del 6 de octubre).

El objeto y finalidad de las Adendas es la aportación por parte del Ministerio y de la Ciudad para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles, desarrollando las siguientes actuaciones en cada Ciudad:

- Garantizar la implantación, coordinación y mantenimiento de las Escuelas infantiles y guarderías públicas ya existentes.
- Sufragar los gastos de personal y funcionamiento que se originen en dichos centros.
- Implantación y creación de nuevas plazas escolares mediante conciertos educativos con entidades privadas.

**Anexo Sección 2ª. 12. 6. Medidas adoptadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para mejorar el desarrollo de las capacidades de las niñas, así como la retención y finalización de los estudios.**

**1. Programa para el Avance y Apoyo en la Educación y Permanencia en el Sistema Educativo (PROEDUCAR) 2017**

Este programa tiene por objeto el establecimiento de políticas educativas para la reducción del abandono temprano de la educación y la formación. Para ello se facilitan los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las Comunidades Autónomas, con el fin de alcanzar los objetivos fijados por el marco de la Estrategia Europea 2020 mediante el diseño de mecanismos de apoyo para garantizar la calidad y equidad del sistema, así como el desarrollo de programas de enriquecimiento curricular necesarios que eviten el abandono.

El crédito aportado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la financiación de este Programa es de 20.000.000,00 € cuya distribución por Comunidades Autónomas se realizó teniendo en cuenta los criterios aprobados en la Conferencia Sectorial del 27 de noviembre del 2017.

**2. Anexo Sección 2ª. 12. 9. Programa de Orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la Educación (2018)**

El programa de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación tiene como eje fundamental la reducción y prevención del fracaso escolar y del abandono escolar temprano mediante el apoyo a centros educativos de entornos socioeconómicos vulnerables, intervenciones específicas dirigidas a colectivos que en numerosas ocasiones están en situación especialmente vulnerable (tales como el alumnado inmigrante, de etnia gitana o con necesidades educativas especiales), la implicación de la comunidad educativa en el proceso educativo, así como y el fortalecimiento formativo del profesorado para capacitarles en la respuesta educativa a la diversidad de necesidades educativas.

Las medidas de este programa van dirigidas tanto al profesorado como al alumnado:

Las medidas dirigidas al profesorado consistirán en la actualización de su formación centrada en programas de intervención para reducir el fracaso y el abandono escolar, a través de cursos y seminarios de formación específica para el profesorado y orientadores responsables de la atención del alumnado en riesgo de fracaso y abandono.

Las destinadas al alumnado consistirán en apoyar al alumnado con un perfil absentista mediante refuerzos vespertinos y estivales, sin descartar refuerzos en horario lectivo.

El programa se destina a alumnos de 5º y 6º cursos de Educación Primaria y de todos los cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

El total del crédito destinado a este programa en 2018 asciende a la cuantía de 81.208.638,00 euros, desglosado en 39.891.940,00 euros del capítulo 4 y 41.316.698,00 euros del capítulo



8, cuyos criterios de distribución a las Comunidades Autónomas se acordaron en la Conferencia Sectorial de Educación del 29 de noviembre de 2018.

### **3. Programas de formación en Ceuta y Melilla**

El Ministerio de Educación realiza Convenios anuales con las Ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas. Dentro de ellos se incluye el “Programa de formación”, financiado por la Subdirección de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional, destinado a jóvenes y personas adultas desfavorecidas con riesgo de exclusión social y dificultades de inserción laboral por carecer de la educación básica o de una primera formación profesional.

En estos programas se atiende a una gran parte de la población femenina ya que reúne las condiciones establecidas. Estos programas tienen como finalidad la adquisición de una formación de iniciación profesional y en competencias básicas.

De la misma forma, anualmente se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de otros programas formativos que incluyan módulos profesionales de un título de Formación Profesional Básica. Estos programas, organizados por organizaciones sindicales y entidades privadas con la consideración sin ánimo de lucro, están adaptados a colectivos con necesidades específicas en las ciudades de Ceuta y Melilla, y en los que la mayoría de los beneficiarios son mujeres. Este programa está cofinanciación del Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

### **4. Programa Bilingüe Currículo Integrado Ministerio de Educación, Cultura y Deporte/British Council (Ministerio de Educación y Formación Profesional /BC)**

El programa se basa en un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el British Council de 1996, que se ha prorrogado y renovado varias veces (la última, en 2013). Su objetivo es desarrollar un programa bilingüe mediante la impartición de currículo integrado hispano-británico, para formar alumnos y alumnas capaces de desenvolverse en distintas culturas y de hacer frente a las demandas del siglo XXI en una Europa cada vez más competitiva y multilingüe. El programa se inicia en el 2º ciclo de Educación Infantil y se desarrolla hasta el 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Actualmente, se imparte en 89 Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y en 56 Institutos de Enseñanza Secundaria, repartidos en diez Comunidades autónomas Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla la Mancha, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Murcia y Navarra), además de Ceuta y Melilla.

### **5. Programa Hispano-Marroquí de Enseñanza de Lengua Árabe y Cultura Marroquí.**

Existe un Convenio Hispano-Marroquí de Cooperación Cultural, firmado en octubre de 1980, que entró en vigor el 12 de octubre de 1985 (BOE núm. 243 de 10 de octubre de 1985). Este Convenio establece en su artículo IV.2 las bases del *Programa de Enseñanza de Lengua Árabe y Cultura Marroquí* (LACM), dirigido al alumnado marroquí escolarizado en centros educativos españoles de Educación Primaria y Secundaria. El Programa de LACM se

implantó en el curso escolar 1994-1995 y en el curso 2018-2019 está implantado en 13 de las 17 Comunidades Autónomas del Estado.

Desde el año 2009 se han desarrollado materiales que aseguran la igualdad y el acceso a la educación. Así, la *Guía Práctica del Profesorado de Lengua Árabe y Cultura Marroquí* representa un diseño curricular de referencia común para la enseñanza de la LACM desde planteamientos interculturales, fundamentado en la legislación educativa española y marroquí, teniendo en cuenta los cambios producidos en los últimos años en los dos sistemas educativos; establece niveles y ciclos de enseñanza; desarrolla principios metodológicos y define y desarrolla una secuenciación de objetivos, contenidos y criterios de evaluación - generales, específicos y por ciclos - lingüísticos, culturales e interculturales, entre los que también se incluye la educación cívica y el hecho religioso.

Con este documento pedagógico se pretende ordenar e integrar el Programa de LACM en la Programación General Anual de los centros educativos en los que se imparte, unificar criterios de programación, facilitar la autonomía pedagógica del profesor y posibilitar una evaluación de resultados tanto del proceso de enseñanza-aprendizaje como del Programa propiamente dicho.

En síntesis, puede considerarse una primera aproximación o propuesta curricular de referencia (parece ser que la primera de esta naturaleza) para la enseñanza de la LACM desde planteamientos interculturales.

## **Anexo Sección 2ª. 12. 7. Medidas adoptadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para desarrollar una educación y formación no discriminatoria.**

### **1. Portal INTERCAMBIA - Educar en femenino y masculino**

La **Red interautonómica INTERCAMBIA se creó en 2005, para favorecer** la difusión de las prácticas e iniciativas que se están desarrollando en el conjunto del Estado y da a conocer todo lo que otras y otros están haciendo para favorecer la igualdad de oportunidades y prevenir la violencia contra las mujeres. Esta herramienta permite poner en contacto a la comunidad educativa (y muy especialmente al personal docente), a la Administración y Organismos de Igualdad, así como a entidades y personas interesadas para llevar a cabo un intercambio de conocimientos y de experiencias vinculadas a la coeducación. El personal docente y todas aquellas personas interesadas pueden acceder a información sobre convocatorias y eventos, así como a materiales didácticos de diversos formatos y proyectos coeducativos desarrollados en España y en otros países.

Además del portal, el Programa Intercambia incluye encuentros presenciales y espacios de participación que permiten compartir experiencias innovadoras y originales. Estos encuentros se canalizan a través de las **Jornadas Intercambia** cuyo objetivo es el intercambio de experiencias, proyectos y materiales didácticos innovadores al respecto de la igualdad de oportunidades en la educación desarrollados por los Organismos de Igualdad y las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas. Estos han sido los temas en torno a los que se han desarrollado los últimos encuentros:

- **X Encuentro Intercambia** (20 de noviembre de 2014), dedicado al tema “La teorización de los sentimientos y su conexión con los procesos de socialización en la juventud y la adolescencia”.
- **XI Jornadas Intercambia** (5 y 6 de noviembre de 2015), en torno al tema “*Una mirada de género en la convivencia escolar*”
- **XII Jornada Intercambia (23 de noviembre de 2016), sobre “La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como herramienta para la orientación académica profesional”.**
- **XIII Jornadas Intercambia (4 y 5 de octubre de 2017), sobre “Los libros de texto, una herramienta para avanzar en igualdad entre mujeres y hombres”.**

La celebración de las **Jornadas “Coeducar: educar para el futuro. Encuentro Intercambia 2018”** (19 y 20 de noviembre 2018), promovida por el Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, a través del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, ha dado un nuevo brío a esta iniciativa de compartir e intercambiar conocimientos, proyectos innovadores, recursos y materiales didácticos que promueven la coeducación y prevención contra la violencia hacia las mujeres e implementadas actualmente en las diferentes Administraciones Educativas.

En enero de 2019 la Comisión General de Educación aprobó, a propuesta del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la creación de un nuevo grupo de trabajo en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, para formalizar y poner en valor el trabajo que ha venido realizando desde su creación en 2006 esta red Intercambia, gestada desde sus orígenes en colaboración con el Instituto de la Mujer. Más información en **Anexo 1ª. 5. 1. Grupo de trabajo de Cooperación Territorial en materia de Igualdad y coeducación**

## **2. Programa MUS-E:**

En el proyecto, promovido por la Fundación Yehudi Menuhin (FYME), colaboran varios ministerios, entre ellos el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas en las que se desarrolla, además de Ayuntamientos y otras entidades a nivel municipal. El objetivo del programa es el trabajo desde las Artes en el ámbito escolar, mediante una metodología cuyo objeto es la promoción de actuaciones singulares dirigidas a favorecer la integración educativa, social y cultural, la creación y participación de redes europeas de cooperación educativa, artística y cultural y la adopción de iniciativas en favor de la tolerancia, el diálogo y solidaridad de los diferentes pueblos y civilizaciones, promoviendo programas de educación compensatoria y coeducación. Está implantado en 11 Comunidades Autónomas, más las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla.

En el ámbito Ministerio de Educación y Formación Profesional (Ceuta y Melilla), en 2018, el proyecto MUS-E se desarrolla en seis centros de educación infantil y primaria, uno de educación especial y dos Institutos de Educación Secundaria.

### **3. Red Intergubernamental Iberoamericana de cooperación técnica para la educación de personas con necesidades educativas especiales (RIINEE).**

El Ministerio de Educación y Formación Profesional ostenta la Secretaría Ejecutiva de la **Red Intergubernamental Iberoamericana de cooperación técnica para la educación de personas con necesidades educativas especiales (RIINEE)**, constituida por los ministerios o secretarías de educación iberoamericanos con el fin de trabajar por consolidar sistemas educativos inclusivos, buscando y generando políticas y estrategias para que las personas con discapacidad no queden fuera del sistema educativo, procurando sistemas de apoyo y analizando y proponiendo medidas para el acceso a la educación infantil, a la educación primaria, secundaria y en general a una educación a lo largo de la vida de las personas con discapacidad, con especial enfoque sobre la doble discriminación de género que tienen las mujeres con discapacidad.

La iniciativa, que fomenta la cooperación sur-sur, surge de la necesidad de procurar un trabajo conjunto y un acompañamiento y refuerzo institucional entre los Ministerios de Educación de los países adheridos (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, R. Dominicana, Uruguay y Venezuela), con el fin de intercambiar información, materiales, investigaciones, etc. que ayuden a generar políticas acordes a las leyes internas a los países así como a las internacionales.

Las acciones de RIINEE se alinean con la nueva Agenda 2030, y se centran en el cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible. Sus objetivos son:

- a) contribuir al desarrollo de la educación para las personas con discapacidad, como medio para lograr su inclusión educativa y social y la mejora de su calidad de vida
- b) avanzar en el logro de los derechos de las personas con discapacidad contribuyendo a hacer operativa la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

En este espacio se llevan a cabo diferentes actuaciones: investigaciones y publicaciones, jornadas anuales de RIINEE, realización de pasantías sur-sur, apoyo al observatorio latinoamericano de inclusión educativa y apoyo al Sistema Regional de Información Educativa de los Estudiantes con Discapacidad (SIRIED), una de cuyas inquietudes es combatir las desigualdades en el ámbito educativo de los estudiantes con discapacidad según género, zona de residencia o pertenencia étnica.

En las últimas jornadas, realizadas en noviembre de 2018, el tema de trabajo fue el Diseño Universal para el aprendizaje, siendo el tema central de la reunión de 2019 “niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad en educación”, realizándose por otra parte un estudio sobre la situación de las mujeres y niñas con discapacidad en Latinoamérica.

### **4. Proyecto “Buen trato”:**

El proyecto se desarrolla en colaboración con la Fundación ANAR. Su objetivo convertir a los adolescentes en “Agentes Activos de Cambio” en sus comunidades, a favor de la promoción del buen trato y la prevención de la violencia y el maltrato. El programa permite mejorar la convivencia en los centros educativos, la inclusión social, cultural y educativa del alumnado, prevenir la violencia y el racismo, fomentar la tolerancia y el encuentro entre las

distintas culturas, reforzar el desarrollo de las capacidades emocionales y afectivas del alumnado y su enriquecimiento intercultural, lo que reforzará el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tanto la disminución del fracaso educativo

En el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, el programa se ha implantado en varios centros educativos de Ceuta y Melilla, donde se ha impartido formación específica a un grupo base de alumnos y alumnas seleccionados al efecto, que a su vez replicarán y entrenarán a sus compañeros y compañeras de centro. Como culminación del proyecto, se celebran encuentros de estudiantes y profesorado de las Comunidades Autónomas que participan en el mismo (Madrid, Valencia, Castilla y León, Ceuta y Melilla).

## **5. Proyecto HUMANIZ-ARTE**

El proyecto se realiza conjuntamente con la Fundación Yehudi Menuhin, ya que se lleva a cabo a través de la metodología MUS-E ®. El proyecto Derechos Humanos y Arte – HUMANIZ-ARTE supone la realización de una campaña de divulgación, promoción, sensibilización y defensa de los derechos humanos, un programa que aportará contenidos a la vez que, de la experiencia práctica, ayudará a interiorizar que estos derechos forman parte de nosotros y nosotras en cuanto seres humanos y son una exigencia de respeto a la dignidad humana y la igualdad y no discriminación por razones de género, etnia o religión. Anualmente se organiza un acto final en el que se presenta el trabajo realizado y se hace una llamada de atención a la opinión pública sobre las amenazas actuales en el marco de los Derechos Humanos, recogiendo también los Derechos de la Infancia.

## **6. Coordinación del Grupo de Trabajo en Educación del Consejo estatal del Pueblo Gitano**

El Ministerio de Educación y Formación Profesional es miembro del Consejo Estatal del Pueblo Gitano. Dicho Consejo es un órgano colegiado interministerial, consultivo y asesor, adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. A través del Consejo se confiere un carácter institucional a la colaboración y cooperación del movimiento asociativo gitano con la Administración General del Estado para el desarrollo de políticas de bienestar social, las cuales posibilitan la promoción integral de la población gitana.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del CNIIE, convoca al Grupo de Trabajo de Educación con el objetivo de recoger propuestas, reflexionar y asesorar en la planificación de medidas en el área de Educación para conseguir los objetivos marcados en la *Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana (2012-2020)*:

- Incremento de la escolarización de la población gitana en la Educación Infantil.
- Universalización de la escolarización y aumento del éxito académico del alumnado gitano en Educación Primaria.
- Incremento de la finalización de la Educación Secundaria Obligatoria y aumento del éxito académico del alumnado gitano en esa etapa.
- Incremento del nivel educativo de la población gitana adulta.

## **7. Coordinación y cooperación entre administraciones, entidades e instituciones en el ámbito educativo a través del CNIIE**

El CNIIE se coordina, dentro del ámbito escolar, con todos los agentes implicados en la mejora de la convivencia pacífica, inclusiva e igualitaria.

La coordinación con otras administraciones, redes y organismos internacionales mediante la participación presencial y virtual en espacios de formación y de trabajo colaborativo para compartir conocimiento e información, así como la elaboración de informes y publicaciones, es prioritario para este Ministerio. A continuación, se especifica las acciones que se lleva a cabo:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en el Observatorio de la Infancia, Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, Consejo Estatal del Pueblo Gitano, Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social, Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades, Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (PEIO), Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (PENIA), Plan de acción para la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en la sociedad de la información (PASI), Plan integral de apoyo a la familia (PIAF). Plan integral contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.
- Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en el Grupo de Trabajo de Género del Consejo de Cooperación al Desarrollo.
- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, en el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, en el Observatorio Estatal del Racismo y la Xenofobia (colaboración en el proyecto FRIDA).
- Ministerio del Interior. Relatoría Nacional para la trata de seres humanos
- Instituto de la Mujer y para la igualdad de Oportunidades (IMIO).
- Desarrollo y puesta en marcha de ACT (Erasmus+ KA3) ACTive Citizenship Projects to Enhance Pupils' Social and Civic Competences. (Proyectos de ciudadanía activa para mejorar las competencias social y cívica) El proyecto tiene una duración de 3 años; el consorcio está formado por 4 países, 4 ministerios, 5 laboratorios de investigación y tres instituciones públicas; tiene como principal objetivo mejorar las habilidades social y cívica y la implicación de los alumnos, para hacer de ellos ciudadanos activos, tolerantes e involucrados.

## **8. Seguimiento y Apoyo al alumnado gitano desde la Educación Primaria a la Secundaria Obligatoria**

Este programa de la Unión Romani, en el que colabora el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, está dirigido al alumnado con escolaridad poco normalizada, con alto riesgo de absentismo y que van a efectuar la transición a la Educación Secundaria

Obligatoria, para hacerles seguimiento y concienciación de la educación como medio para facilitar su desarrollo social y también sensibilización de sus familias para esta necesidad, haciendo especial hincapié a la cuestión de género por la multiplicidad de exclusión femenina que se produce en este grupo social. Se desarrolla en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

Para desarrollar este programa, Unión Romaní ha recibido subvenciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en la convocatoria a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la compensación de desigualdades en educación.

## **9. Aulas Promociona.**

Programa de la Fundación Secretariado Gitano, que cuenta con la colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, mediante las subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la compensación de desigualdades en educación. La Fundación ha recibido subvención desde el curso escolar 2013-2014 hasta el 2017-2018. El objetivo del programa es con el . El objetivo del programa es favorecer la normalización educativa del alumnado gitano para conseguir su éxito académico en la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, así como promover su continuidad en estudios posteriores. El programa trata de trabajar sobre todo con el alumnado y sus familias para compensar las dificultades que surjan y lograr el éxito escolar mediante la creación de las llamadas Aulas Promociona. En este programa se trabaja de manera significativa con las niñas y mujeres gitanas.

## **Anexo Sección 2ª. 12. 8. Formación sobre igualdad de género y derechos humanos al profesorado u otros profesionales de la educación.**

### **1. Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado - INTEF (<http://www.ite.educacion.es/>)**

El INTEF es la unidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte responsable de la integración de las TIC en las etapas educativas no universitarias. A través de su Web se puede acceder a cursos de formación permanente del profesorado, a las Aulas Mentor, al Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD), y a formación permanente como cursos, congresos y jornadas.

La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género son principios transversales en todos sus proyectos. No obstante, cabe destacar su colaboración con el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO) en la edición anual del curso masivo abierto "Educación en Igualdad". Esta actividad está dirigida a todos los agentes que intervienen en la educación para ofrecer propuestas de reflexión, indagación y creación de recursos prácticos que lleven la coeducación al entorno escolar, personal, familiar y laboral, de forma que niños y niñas puedan conformar su ser y estar en el mundo de forma libre y con las mismas posibilidades de desarrollo. Asimismo, ha publicado en su web los contenidos del curso "Coeducación: dos sexos en un solo mundo", producto también de la colaboración con el IMIO en años anteriores. Finalmente, tiene previsto completar su oferta de formación permanente del profesorado para el curso 2018/2019 con el curso tutorizado en línea "Educación afectivo-sexual" y con un curso de verano, de carácter presencial, sobre coeducación.

Esta oferta formativa se refuerza con los artículos y recursos educativos publicados por el INTEF y con los que los docentes comparten en su portal Procomún. Entre los recursos publicados por el INTEF, podemos citar las guías “Cómo identificar los micromachismos” y “Cómo hacer una editatona” del espacio web La aventura de aprender o la unidad didáctica “¿Cómo nos vemos? ¿Cómo nos ven?” del proyecto EDIA. De los recursos compartidos en el repositorio Procomún, ofrecemos algunos para ilustrar su diversidad: “El papel femenino a través de los cuentos”. “Mi novio me controla lo normal”, “Mujer y voto” o “Las mujeres del Quijote”.

## 2. Programa Docentes para el Desarrollo

El programa, de carácter transversal, están encaminadas a promover una ciudadanía global a través de conocimientos, actitudes y valores capaces de generar una cultura de la solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión, así como con la promoción del desarrollo humano y sostenible.

Se desarrollan las siguientes acciones:

- Premio nacional de Educación para el Desarrollo Vicente Ferrer para aquellos centros educativos que desarrollen acciones, experiencias educativas, proyectos o propuestas pedagógicas destinadas a sensibilizar, concienciar, desarrollar el espíritu crítico y fomentar la participación activa del alumnado en la consecución de una ciudadanía global, solidaria, comprometida con la erradicación de la pobreza y sus causas y el desarrollo humano y sostenible.
- Encuentro Nacional de Docentes en Educación para el Desarrollo, para el intercambio de experiencias y la creación de redes entre los docentes. En todos los encuentros el enfoque de género es un punto focal de los mismos, así como la Agenda 2030 y los Objetivos de desarrollo sostenible.
- Difusión de las buenas prácticas premiadas anualmente.
- Difusión de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para las etapas educativas obligatorias. En el proyecto #publiODS han participado docentes de toda España y se han elaborado dos publicaciones que incluyen orientaciones didácticas para trabajar en las aulas las metas del ODS 4: una para educación infantil y primaria (Hendere y el derecho a la Educación: los ODS en la escuela) y otra para secundaria (El Desafío de los ODS en Secundaria).

Entre las publicaciones, destaca ¿Qué tendría la manzana de Eva? , propuesta didáctica en educación para el desarrollo sobre género’ basada en la metodología de "Aprendizaje por Proyectos" multidisciplinar.



**Anexo Sección 2ª. 12. 9. Tabla sobre medidas de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT)**

Objetivos y alcance de la medida	Población objetivo	Presupuesto	Evaluación del impacto	Lecciones Aprendidas	Enlaces para más información
<p><b>Convocatoria de ayudas para el fomento de la cultura científica y de la innovación</b> (2015, 2016 y 2017*).</p> <p>Objetivo: fomentar los proyectos sobre educación y vocaciones científicas de niñas y jóvenes, así como la divulgación de la investigación realizada por investigadoras y tecnólogas españolas.</p>	Mujeres jóvenes y niñas	395.100 €	<p>Audiencia audiovisuales: 220.000</p> <p>Presencial: 146.000</p> <p>Virtual: 600.000</p> <p>(*) 2017 impacto previsto pendiente de justificar</p>	A lo largo de los años el hecho de haber priorizado dentro de esta convocatoria las acciones dirigidas a mujeres y niñas ha supuesto un aumento en este tipo de actividades.	<a href="https://www.convocatoria.fecyt.es/Publico/index.aspx">https://www.convocatoria.fecyt.es/Publico/index.aspx</a>
<p><b>Proyecto Hypatia</b> (2016-2018).</p> <p>Objetivo: Implicar a niñas y adolescentes de 13-18 años de edad para que descubran la variedad de carreras relacionadas con STEM.</p> <p>FECYT colabora en el proyecto como miembro del hub español.</p>	Niñas y mujeres jóvenes de 13 a 18 años.	15.000 €	> 1.500 participantes en talleres.	Crear recursos con actividades específicas para diferentes tipos de entidades (empresas, museos de ciencias y centros escolares) ha resultado útil para su implementación, por lo que la difusión de los mismos servirá para un mayor impacto futuro.	<a href="http://www.expecteverything.eu/hypatia/">http://www.expecteverything.eu/hypatia/</a>
<p><b>Estudio “Educación de las Ciencias de la Computación en España” y realización de talleres de programación</b> (2015-2017).</p> <p>Objetivo: Fomento del uso creativo de las</p>	Jóvenes de 9 a 18 años.	100.000 €	>4.000 alumnos y alumnas (53% participación femenina)	La realización del estudio realizado a nivel nacional sobre el estado de la educación en ciencias de la computación en España ha permitido identificar las	<a href="https://www.fecyt.es/es/publicacion/educacion-de-las-ciencias-de-la-computacion-en-espana">https://www.fecyt.es/es/publicacion/educacion-de-las-ciencias-de-la-computacion-en-espana</a>

tecnologías por parte de las y los jóvenes, con especial énfasis en la participación femenina.				variables que influyen en la elección de este itinerario formativo y realizar recomendaciones para la mejora de la enseñanza de esta materia en el corto y medio plazo.	
--	--	--	--	---	--

## **Anexo Sección 2ª. 12. 10. Medidas promovidas desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional para promocionar el aprendizaje a lo largo de la vida y la formación para mujeres jóvenes y adultas**

### **1. Portal Leer.es**

El objetivo de esa iniciativa es mejorar el rendimiento académico de todo el alumnado, especialmente la competencia lectora. Para ello, crea, diseña, evalúa y difunde recursos y proyectos relacionados con las alfabetizaciones múltiples (alfabetización básica, mediática, informacional y digital). Su audiencia principal son docentes, estudiantes y familias. Igualmente, difunde la investigación científica que existe en torno a la lectura y a la escritura, específicamente en temas relacionados con la comprensión y expresión oral y escrita en los medios y soportes que existen en la actualidad.

### **2. Aula Mentor**

Se trata de una iniciativa de formación flexible y en línea, dirigida a personas adultas que deseen ampliar sus competencias personales y profesionales. Esta iniciativa está promovida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo Largo de la Vida y en colaboración con otras instituciones públicas y privadas tanto nacionales como internacionales.

El reconocimiento internacional de Aula Mentor se refleja en la participación de diversos países latinoamericanos, así como por haber sido reconocida como una de las 14 buenas prácticas en el inventario de la Unión Europea en un estudio dirigido por la Universidad de Florencia (accesible en la Web del Aula Mentor).

En esta línea, Aula Mentor, a través de su servicio de formación abierta está trabajando especialmente en los ejes siguientes:

- Promover el reconocimiento social de los aprendizajes no formales.
- Establecer mecanismos de acreditación de dichos aprendizajes.
- Establecer pasarelas entre los diferentes aprendizajes, en concreto entre la educación no formal y el mundo laboral, y entre la educación no formal y el sistema reglado.
- Incrementar la difusión de la oferta formativa y contribuir a la información y orientación en materia de aprendizaje a lo largo de la vida.

– Establecer sinergias de colaboración con otras instituciones y asociaciones para impulsar la formación dirigida a la empleabilidad de colectivos vulnerables, con especial atención a la población femenina de las áreas rurales.

Para ello dispone, en la actualidad, de una red de más de 476 aulas de apoyo en colaboración con numerosas instituciones (Ministerios de Educación de Países Iberoamericanos, Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, Centros Educativos, Entidades Locales y ONGs). La oferta formativa supera los 170 cursos enmarcados en diferentes áreas de conocimiento. Tras superar las actividades del curso y una prueba presencial el alumnado recibe un certificado de aprovechamiento expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En 2017-2018 son 14.890 los alumnos que han realizado alguno de los 174 cursos ofertados. La estimación de mujeres que han recibido esta formación es del 55%, en el tramo de edad 25-49 años.

### **3. Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia – CIDEAD**

El CIDEAD, integrado en la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo Largo de la Vida, tiene la función de coordinar y organizar la educación a distancia en el exterior, así como de facilitar el acceso a la educación de las personas adultas y del alumnado en edad escolar que, por circunstancias personales, sociales, geográficas u otras de carácter excepcional, se ven imposibilitados para seguir enseñanzas del sistema educativo en el régimen presencial ordinario.

El CIDEAD, a través del Centro Virtual de Educación, utiliza una metodología basada en un modelo de formación modular, abierta y flexible, con materiales didácticos interactivos e innovadores modelos de orientación, atención y evaluación del alumnado, aplicados por un equipo de tutores altamente cualificado.

El número de alumnos matriculados en las enseñanzas regladas a distancia durante el curso 2017 18, correspondiente al ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional así como al de las comunidades autónomas que lo demandaron en este Centro ascendió a 1.483 alumnos. Este cómputo total del alumnado presenta un reparto amplio y diverso, en cuanto a la distribución por niveles, tanto en España como en unos 70 países repartidos por el mundo que, en algunos casos, cuentan con varias sedes de examen.

De estos alumnos matriculados, se estima que un 46% son mujeres y un 54% son varones. Esta diferencia se intensifica a medida que los estudios van siendo superiores, así en Educación Secundaria para adultos el número de mujeres matriculadas es un 38% y, en Bachillerato, un 40%.

### **4. Premio Miguel Hernández**

Estos premios están dirigidos a reconocer y divulgar la labor realizada por aquellas instituciones públicas, entidades privadas sin ánimo de lucro y centros públicos de educación de personas adultas de todo el Estado que se distingan por ofrecer una educación y formación permanente innovadora de calidad a las personas adultas, su aportación eficaz en las diferentes formas de alfabetización, favorecer el acceso a la educación y la formación de los grupos socialmente desfavorecidos y en situación de vulnerabilidad, contribuir al

desarrollo de las competencias clave, desarrollar acciones cuyo objetivo sea mejorar el nivel educativo y la formación de este colectivo para facilitar el desarrollo personal, social y profesional en la actual sociedad del conocimiento y favorecer la formación de personas mayores. Asimismo se reconocerán las acciones que contribuyan al incremento de la participación y permanencia en formación permanente, fomenten los sistemas de segunda oportunidad y mecanismos de apoyo a la incorporación de hábitos de aprendizaje permanente en la vida adulta y favorezcan la generalización del acceso a la información, asesoramiento y orientación a las personas adultas.

#### **Anexo Sección 2ª. 14. 1. Actividades formativas relativas a la igualdad y a la violencia de género del Plan de formación del Consejo General del Poder Judicial (2019)**

- Criterios jurisprudenciales en materia de violencia de género y violencia sexual.
- El análisis del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la luz del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- La dimensión de género en las relaciones laborales y de Seguridad Social.
- Iniciación en formación de Violencia de Género.
- Violencia de Género avanzado.
- Estudio de la normativa europea y la jurisprudencia de los Tribunales europeos - TJUE y TEDH- en materia de aplicación del principio de igualdad de género
- Jornadas de cargos gubernativos sobre medidas de conciliación en la Carrera Judicial.
- ¿Qué significa “enjuiciamiento con perspectiva de género”?
- El cuerpo de la mujer como objeto de comercio: Vientres de alquiler, prostitución y pornografía, una referencia expresa a la trata de seres humano
- La construcción de Europa a través de la cooperación judicial en materia de protección de víctimas de violencia de género.
- Encuentro con el Grupo de Estudios de Política Criminal: Los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Problemas aplicativos y propuestas de reforma.

## Anexo Sección 2ª. 14. 2. Datos y estadísticas del Sistema VioGén

- Usuarios que interactúan



Usuarios			
		Datos a 31-12-2018	
<b>Total</b>		<b>30.870</b>	
<b>Ámbito FF y CC de Seguridad</b>		<b>21.167</b>	<b>68,6</b>
		%	
Guardia Civil	61,9	13.107	
Policia Nacional	23,5	4.975	
Policia Local	12,1	2.562	
Mossos d'Esquadra	1,7	356	
Policia Foral de Navarra	0,7	142	
Unidad Adscrita a CCAA de Galicia	0,1	25	
<b>Instituciones Penitenciarias</b>		<b>713</b>	<b>2,3</b>
<b>Ámbito Justicia</b>		<b>8.395</b>	<b>27,2</b>
		%	
Poder Judicial	53,2	4.469	
Ministerio Fiscal	25,9	2.176	
Letrados de la Administración de Justicia	16,6	1.390	
Territorio Ministerio - Institutos de Medicina Legal	2,3	194	
Territorio CCAA - Oficinas de Atención a Víctima del Delito	1,6	133	
Territorio Ministerio - Oficinas de Atención a Víctima del Delito	0,4	33	
<b>Unidades de Violencia y Coordinación</b>		<b>107</b>	<b>0,3</b>
<b>Servicios Sociales e Igualdad</b>		<b>488</b>	<b>1,6</b>

380 Cuerpos de Policía Local integrados a 31-12-2018

- Valoraciones Policiales del Riesgo



Valoraciones policiales del riesgo cumplimentadas			
		Datos a 31-12-2018	
<b>Total cumplimentadas</b>		<b>3.517.178</b>	<b>%</b>
<b>VPR</b>		<b>730.185</b>	<b>20,8</b>
<b>VPER</b>		<b>2.786.993</b>	<b>79,2</b>
		2.705.417	
		81.576	
<b>Cumplimentadas en el mes</b>		<b>42.117</b>	<b>%</b>
<b>VPR</b>		<b>4.083</b>	<b>9,7</b>
<b>VPER</b>		<b>38.034</b>	<b>90,3</b>
		34.938	
		3.096	

- Zonas geográficas – Nacimiento víctimas



Zona Geográfica según País nacimiento Víctima			
Datos a 31-12-2018			
<b>Total Casos Activos</b>	<b>58.498</b>	<b>%</b>	
<b>España</b>	<b>41.951</b>	<b>71.7</b>	
<b>Unión europea</b>	<b>4.522</b>	<b>7.7</b>	
	<b>%</b>		
Rumania	51.2	2.316	
Bulgaria	8.1	388	
Reino Unido	7.5	338	
Alemania	5.5	249	
Francia	5.2	233	
Portugal	4.4	201	
Polonia	4.4	198	
Resto UE	13.7	619	
<b>América latina</b>	<b>7.904</b>	<b>13.5</b>	
	<b>%</b>		
Ecuador	19.1	1.506	
Colombia	16.6	1.309	
Bolivia	9.8	771	
Brasil	7.7	612	
República Dominicana	7.6	602	
Paraguay	6.9	547	
Perú	6.2	488	
Argentina	5.5	431	
Resto AL	20.6	1.638	
<b>Magreb</b>	<b>2.501</b>	<b>4.3</b>	
<b>Resto Europa</b>	<b>951</b>	<b>1.6</b>	
<b>África Subsahariana</b>	<b>332</b>	<b>0.6</b>	
<b>Resto Mundo</b>	<b>337</b>	<b>0.6</b>	

- Casos de violencia de género




**CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO  
DISTRIBUCIÓN POR CUERPOS POLICIALES**  
(Datos a 31/12/2018)

Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)									
INSTITUCIONES	NIVEL DE RIESGO (Casos activos)					CASOS			VÍCTIMAS
	No apreciado	Bajo	Medio	Alto	Extremo	ACTIVOS	INACTIVOS	TOTAL	
Cuerpo Nacional de Policía	9.854	12.398	2.557	121	16	24.946	263.573	288.519	263.987
Guardia Civil	10.534	9.966	2.333	92	5	22.930	162.194	185.124	172.035
Ertzaintza (1)							1.211	1.211	1.121
Mossos d'Esquadra (1)							6.139	6.139	5.788
Policía Foral Navarra	133	134	40	3		310	1.351	1.661	1.513
U.A. de Galicia	100	142	32			274	560	834	699
PL Andalucía	1.113	1.182	244	9		2.548	5.901	8.449	7.396
PL Aragón	26					26	4	30	25
PL Asturias	181	185	50		1	417	1.770	2.187	1.887
PL Baleares	132	94	18			244	1.293	1.537	1.342
PL Canarias	42	93	18			153	48	201	156
PL Cantabria	76	53	5			134	418	552	495
PL Castilla y León	189	86	22			297	627	924	779
PL Castilla-La Mancha	104	71	2			177	126	303	268
PL Cataluña									
PL Comunidad Valenciana	1.093	1.162	206	13		2.474	5.837	8.311	7.078
PL Extremadura									
PL Galicia	87	98	31			216	955	1.171	1.012
PL Madrid	1.502	970	249	18	1	2.740	11.214	13.954	12.513
PL Murcia									
PL Navarra	176	148	20	1		345	716	1.061	953
PL País Vasco									
PL La Rioja	21	14	71	5		111	432	543	472
PL Ceuta	61	66				127	244	371	336
PL Melilla	11	15	3			29	33	117	111
<b>TOTAL</b>	<b>25.435</b>	<b>26.877</b>	<b>5.901</b>	<b>262</b>	<b>23</b>	<b>58.498</b>	<b>464.701</b>	<b>523.199</b>	<b>479.966</b>
							<b>CASOS BAJA</b>	<b>523</b>	
							<b>CASOS EXTRANJERO</b>	<b>6.040</b>	
							<b>TOTAL CASOS</b>	<b>529.762</b>	
Casos Mossos d'Esquadra enviados (vía servicios web) desde Cataluña				<b>57.006</b>					

(1) Los casos inactivos de Cataluña y el País Vasco reflejan el número de víctimas que, estando recogidas en el Sistema VioGén (en otra parte del territorio nacional), en la actualidad residen en alguna de estas dos Comunidades Autónomas.

- Casos de violencia de género – Distribución territorial

 <b>CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO</b> <b>DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL</b> (Datos a 31/12/2018)									
País nacimiento víctima: <b>Todos los países</b>									
Edad víctima: <b>Todas las edades</b>									
Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)									
COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	NIVEL DE RIESGO (Casos activos)					CASOS			VÍCTIMAS
	No apreciado	Bajo	Medio	Alto	Extremo	ACTIVOS	INACTIVOS	TOTAL	
Almería	942	857	137	4		1.940	11.559	13.499	12.407
Cádiz	973	1.442	263	10		2.688	16.637	19.325	17.603
Córdoba	218	523	198	14	1	954	7.548	8.502	7.807
Granada	506	679	812	10		1.607	12.023	13.630	12.483
Huelva	586	473	70	4	1	1.134	6.780	7.914	7.333
Jaén	496	635	124	4		1.309	6.308	7.617	7.066
Málaga	1.383	1.458	271	7	1	3.120	23.650	26.770	24.491
Sevilla	1.369	1.583	318	13	1	3.284	22.639	25.923	23.903
<b>Andalucía</b>	<b>6.473</b>	<b>7.700</b>	<b>1.693</b>	<b>66</b>	<b>4</b>	<b>15.936</b>	<b>107.144</b>	<b>123.080</b>	<b>113.093</b>
Huesca	174	94	35		1	304	1.774	2.078	1.895
Teruel	56	55	12			123	973	1.096	1.014
Zaragoza	449	713	95	6		1.263	10.777	12.040	11.088
<b>Aragón</b>	<b>679</b>	<b>862</b>	<b>142</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>1.690</b>	<b>13.524</b>	<b>15.214</b>	<b>13.998</b>
Asturias	638	557	113	6	1	1.315	11.560	12.875	11.592
<b>Islas Baleares</b>	<b>1.162</b>	<b>1.085</b>	<b>246</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>2.501</b>	<b>19.750</b>	<b>22.251</b>	<b>20.317</b>
Las Palmas	702	1.056	132	7	2	1.899	18.919	20.818	18.944
Santa Cruz de Tenerife	586	1.165	143	5		1.899	17.408	19.307	17.584
<b>Canarias</b>	<b>1.288</b>	<b>2.221</b>	<b>275</b>	<b>12</b>	<b>2</b>	<b>3.798</b>	<b>36.327</b>	<b>40.125</b>	<b>36.528</b>
<b>Cantabria</b>	<b>304</b>	<b>309</b>	<b>86</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>704</b>	<b>5.667</b>	<b>6.371</b>	<b>5.925</b>
Ávila	77	92	18			187	1.450	1.637	1.498
Burgos	260	224	42	2		528	3.387	3.915	3.570
León	249	236	68	1		554	4.141	4.695	4.277
Palencia	83	77	23	1		184	1.342	1.526	1.411
Salamanca	218	95	15	1		329	2.856	3.185	2.967
Segovia	59	86	31	1		177	1.298	1.475	1.394
Soria	78	34	6			118	825	943	880
Valladolid	317	128	26			471	4.877	5.348	4.967
Zamora	79	47	13	1	1	141	1.441	1.582	1.457
<b>Castilla y León</b>	<b>1.420</b>	<b>1.019</b>	<b>242</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>2.689</b>	<b>21.617</b>	<b>24.306</b>	<b>22.411</b>
Albacete	336	258	35	1	1	631	4.224	4.855	4.446
Ciudad Real	368	300	55	1		724	5.677	6.401	5.868
Cuenca	201	96	18	1		316	1.845	2.161	1.978
Guadalajara	183	191	45	2	2	423	3.085	3.508	3.248
Toledo	642	323	73	2		1.040	7.177	8.217	7.586
<b>Castilla-La Mancha</b>	<b>1.730</b>	<b>1.168</b>	<b>226</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>3.134</b>	<b>22.008</b>	<b>25.142</b>	<b>23.126</b>
Barcelona							3.164	3.164	2.943
Girona							382	382	343
Lleida							326	326	296
Tarragona							2.267	2.267	2.206
<b>Cataluña (1)</b>							<b>6.139</b>	<b>6.139</b>	<b>5.788</b>
Alicante	1.585	1.702	374	17	1	3.679	28.408	32.087	29.054
Castellón	356	450	94	4	1	906	7.069	7.974	7.296
Valencia	1.988	2.084	351	25		4.448	33.329	37.777	33.972
<b>Comunidad Valenciana</b>	<b>3.929</b>	<b>4.236</b>	<b>819</b>	<b>46</b>	<b>2</b>	<b>9.032</b>	<b>68.806</b>	<b>77.838</b>	<b>70.322</b>
Badajoz	321	333	191	6		901	6.062	6.963	6.430
Cáceres	314	234	74	2		674	3.152	3.826	3.554
<b>Extremadura</b>	<b>635</b>	<b>667</b>	<b>265</b>	<b>8</b>		<b>1.575</b>	<b>9.214</b>	<b>10.789</b>	<b>9.984</b>
A. Coruña	472	870	211	6		1.559	9.838	11.397	10.459
Lugo	243	189	34			466	3.022	3.488	3.228
Ourense	225	157	23			406	2.978	3.383	3.121
Pontevedra	514	455	127	6		1.102	10.402	11.504	10.527
<b>Galicia</b>	<b>1.464</b>	<b>1.671</b>	<b>395</b>	<b>12</b>		<b>3.532</b>	<b>26.240</b>	<b>29.772</b>	<b>27.335</b>
Madrid	4.008	3.307	812	58	4	8.189	83.272	91.461	84.742
Murcia	1.026	1.379	348	9	1	2.763	20.967	23.730	21.695
Navarra	421	404	98	9		932	4.859	5.791	5.388
Álava							238	238	223
Gupúzcoa							286	286	273
Vizcaya							687	687	625
<b>País Vasco (1)</b>							<b>1.211</b>	<b>1.211</b>	<b>1.121</b>
La Rioja	159	160	97	6		422	3.458	3.880	3.567
Ceuta	61	68	29	1		159	1.295	1.454	1.377
Melilla	48	64	15			127	1.643	1.770	1.667
<b>TOTAL</b>	<b>25.435</b>	<b>26.877</b>	<b>5.901</b>	<b>262</b>	<b>23</b>	<b>58.498</b>	<b>464.701</b>	<b>523.199</b>	<b>479.966</b>
							<b>CASOS BAJA</b>	<b>523</b>	
							<b>CASOS EXTRANJERO</b>	<b>6.040</b>	
Casos Mossos d'Esquadra enviados (via servicios web) desde Cataluña						<b>57.006</b>	<b>TOTAL CASOS</b>	<b>529.762</b>	

(1) Los casos inactivos de Cataluña y el País Vasco reflejan el número de víctimas que, estando recogidas en el Sistema VioGén (en otra parte del territorio nacional), en la actualidad residen en alguna de estas dos Comunidades Autónomas.

– Indicadores básicos del Sistema VioGén



– Rendimiento y actividad general





## **Anexo Sección 2ª. 15. 1. Campañas de sensibilización de la DGVG 2014 - 2018**

Campaña 2014 - 2015: Si tu chico te ridiculiza cuéntalo.

<http://www.mscbs.gob.es/campannas/campanas14/haysalida016.htm>

<http://www.mscbs.gob.es/campannas/campanas15/haysalida016.htm>

Campaña 2015: Contra la trata de mujeres toma conciencia

<http://www.mscbs.gob.es/campannas/campanas15/contralatrata demujeres.htm>

Campaña 2015-2016: Si hay salida a la violencia de género es gracias a ti. unete

<http://www.mscbs.gob.es/campannas/campanas16/haysalidaunete.htm>

Campañas 2017: Te quiero coger el móvil para saber con quien hablas y cuando hay maltrato en una pareja no son solo cosas de pareja y no inviertas en sufrimiento

<http://www.mscbs.gob.es/campannas/campanas17/haysalida016.htm>

<http://www.mscbs.gob.es/campannas/campanas17/violenciagenerohaysalida.htm>

<http://www.mscbs.gob.es/campannas/campanas17/contratratamujeres.htm>

Campañas 2018: El amor no es control y no trates con la explotación sexual y contra la violencia sexual somos una

<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campannas/violenciaGobierno/puesNoLoHagas/home.htm>

<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campannas/violenciaGobierno/noTrates/home.htm>

<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campannas/violenciaGobierno/somosUna/home.htm>

Ver detalle:



Adobe Acrobat  
Document

**Anexo Sección 2. 21. 1. Desglose de la partida presupuestaria de la Seguridad Social en el ámbito de la igualdad de oportunidades (2019)**

	<b>2019 (millones de euros)</b>
Prestación por nacimiento y cuidado del menor (antes maternidad y paternidad)	225
Complemento jubilación por maternidad	378
Incremento pensiones mínimas (3%)	618
Incremento pensión viudedad (56 al 60%)	357
Prestación por corresponsabilidad en el cuidado del lactante	21
Pensión orfandad por violencia contra la mujer	5
Prestaciones por hijo a cargo	175
Bonificaciones/reducciones cotización Seguridad Social (1)	56
Cuotas por recuperación del convenio especial de Seguridad Social de personas cuidadoras no profesionales	266
<b>TOTAL</b>	<b>2.101</b>

(1) Importe de beneficios a la cotización de nuevos autónomos, que residan y desarrollen su actividad en los municipios de menos de 5.000 habitantes.

**Anexo Sección 2ª. 22. 1. Financiación para la igualdad y violencia de género en la Cooperación Española**

<b>CRS CAD AOD</b>	Años de ejecución IV Plan Director 2013-2016 y prorrogado a 2017*					
	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
<b>CRS 15170 Igualdad</b>	24.402.371	18.620.698	24.033.774	23.263.916	24.606.244	114.927.003
<b>CRS 15180 Violencia**</b>	-	-	-	6.842.933	9.402.460	16.245.393
<b>TOTAL 2013-2017</b>	24.402.371	18.620.698	24.033.774	<b>30.106.849</b>	<b>34.008.704</b>	<b>131.172.396</b>

\*Información extraída del informe de Seguimiento de la AOD Española 2016-2017 para publicar.

\*\* El cómputo relacionado con Violencia contra las mujeres y las niñas se incluyeron dentro del CRS 15170 hasta el año 2015. En 2016 el CAD crea el CRS 15180 específico para intervenciones de lucha contra la violencia.

<b>Informe de Avance AOD 2018 CRS Igualdad y Violencia</b>	<b>V Plan Director 2018-2021: Primer año 2018</b>
CRS 15170 - Igualdad	32.367.219,58 €
CRS 15180 - Violencia	11.717.274,53 €
<b>TOTAL</b>	<b>44.084.494,11€</b>

\*Informe de Avance 2018 está en abril en preparación por el equipo de AOD de DGPOLDES

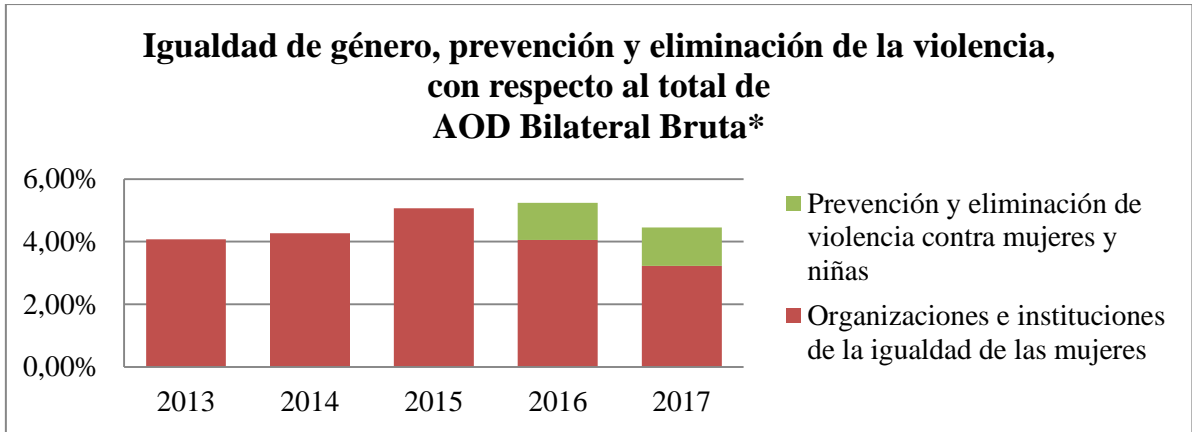


Figura A.1: A partir de 2016, se suma % de CRSs 15170+15180, que antes estaban integrados.

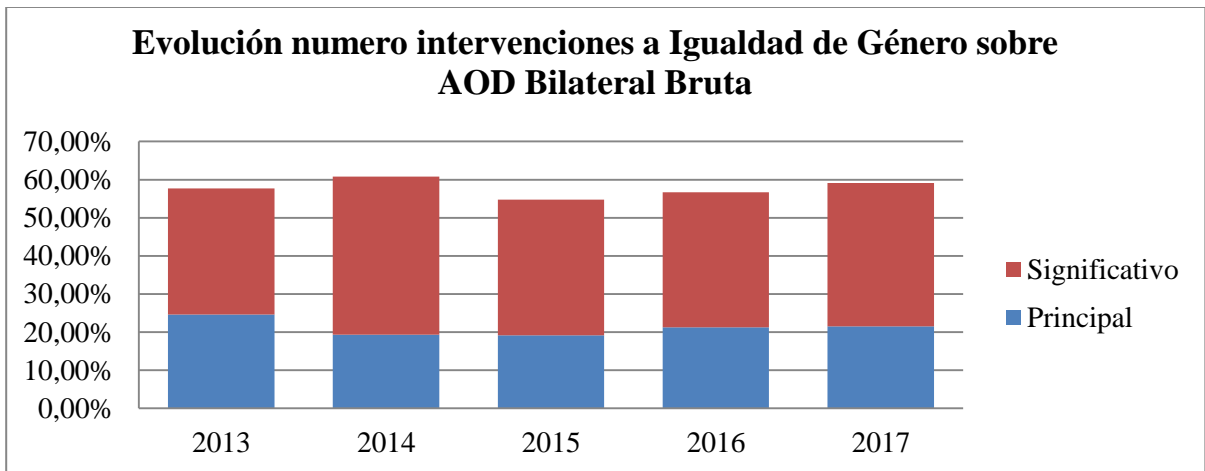


Figura A.2: Evolución de % de número de intervenciones del Marcador de género.

### Sección 3ª: Instituciones y procesos nacionales

#### Anexo Sección 3ª. 32. 1. Comunidades Autónomas

<b>COMUNIDAD AUTONOMA: ANDALUCÍA</b>			
<b>CONSEJERIA/ORGANISMO DE IGUALDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR</b>			
<b>LEYES/NORMATIVA</b>	<b>PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES</b> Los tres últimos planes, incluido el vigente		<b>PROGRAMAS</b>
	Planes de Igualdad	Específico de la plantilla	
<b>Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la ley 9/2018, de 8 de octubre.</b>	I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013 (prorrogado)		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. La transversalidad y el refuerzo de la coordinación institucional garantizan la eficacia en la protección de las víctimas. Principales medidas: Protocolo Marco de Coordinación Institucional para la Mejora en la Actuación ante la Violencia de Género en Andalucía (2016.) y Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección
	I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación		SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y ACOGIDA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. Red de recursos dirigidos a la atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas
	II Plan estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021		RED DE CENTROS DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER. Los Centros Municipales constituyen la puerta de entrada al sistema de atención integral a las mujeres y en especial a las víctimas de violencia de género de las zonas rurales
<b>Ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género modificada por la ley 7/2018, de 30 de julio.</b>	Plan de Igualdad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua (2012-2016)		SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS EN ANDALUCÍA (SAVA). Este Servicio cuenta con 9 sedes territoriales, en las que se ofrece asistencia jurídica, psicológica y social a las víctimas de delitos en Andalucía
	I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en la Actividad Agroalimentaria y Pesquera de		ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA: TURNO DE OFICIO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO. Se presta en Andalucía desde la Consejería de Justicia e Interior y se realiza en colaboración con los Colegios de Abogados y Colegios de

	Andalucía. Horizonte 2020		Procuradores
	I Plan de Acción contra la Desigualdad Salarial de Mujeres y Hombres en Andalucía		ATENCIÓN PSICOLÓGICA. Atención individual y grupal a las víctimas y atención especializada a menores.
			FORMACIÓN ESPECIALIZADA A PROFESIONALES. Red andaluza de salud, fuerzas y cuerpos de seguridad, jueces y magistrados y educadores, etc.

COMUNIDAD AUTONOMA: ARAGÓN			
CONSEJERIA/ORGANISMO DE IGUALDAD: DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES: Instituto Aragonés de la Mujer + Dirección General de Igualdad y Familias			
LEYES/NORMATIVA	PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Los tres últimos planes, incluido el vigente		PROGRAMAS
	Planes de Igualdad	Específico de la plantilla	
<p>Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en Aragón.</p> <p>Ley 4/2018, de 19 de abril, de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>Ley 4/2007, 22 de marzo, de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia en Aragón.</p> <p>Ley 9/2014, de 23 de octubre, de apoyo a las familias de Aragón.</p> <p>Ley 5/2009, de 30 junio, de servicios sociales de Aragón.</p>		<p>El Plan de Igualdad de la Administración Autonómica está en fase de elaboración.</p>	<p><b>Protocolo de prevención y actuación ante la mutilación genital femenina en Aragón.</b></p> <p><b>Protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y la atención a las víctimas en Aragón.</b></p> <p><b>Plan Estratégico para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Aragón.</b></p> <p><b>Impulso a las medidas de conciliación y corresponsabilidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estudios sobre la situación de Aragón: medidas y recursos.</li> <li>▪ Convocatorias anuales de subvenciones para el desarrollo de proyectos de conciliación por parte de las Comarcas y de las entidades sociales.</li> <li>▪ Puesta en marcha del sello de Responsabilidad Social de Aragón (+Conciliación), que será concedido a empresas que desarrollen medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral entre las personas trabajadoras.</li> </ul> <p><b>Reconocimiento familias monoparentales.</b> Se prevé que antes de que finalice el primer trimestre de 2019, las familias monoparentales de Aragón contarán con un reconocimiento y acreditación de su condición, que permita una mejor y más adecuada atención a sus necesidades.</p> <p>En nuestra CCAA, como en el resto de lugares, la gran mayoría de los hogares monoparentales se encuentran bajo la responsabilidad de mujeres. En las últimas décadas, se ha producido un considerable incremento de estas familias, al tiempo que se ha constatado la tendencia creciente a que se encuentren en riesgo de exclusión social, especialmente las familias representadas por mujeres, existiendo, de este modo, una característica diferencial de género.</p>

<b>COMUNIDAD AUTONOMA: PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>			
<b>CONSEJERIA/ORGANISMO DE IGUALDAD: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ASTURIANO DE LA MUJER Y POLITICAS DE JUVENTUD</b>			
<b>LEYES/NORMATIVA</b>	<b>PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES</b>		<b>PROGRAMAS</b>
	Los tres últimos planes, incluido el vigente		
	Planes de Igualdad	Especifico de la plantilla	
<b>Ley 2/2011 de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género</b>	II Plan Estratégico de Igualdad del Principado de Asturias (2016/2019)		Estrategia Asturiana contra la Brecha Salarial (2016/2018).
<b>Ley 2/2011 de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género</b>	I Plan Estratégico de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del Principado de Asturias (2012/2015)		Pacto Social contra la Violencia sobre las Mujeres (2016/2019).
<b>Ley 3/2004 Integral</b>	Programa de estrategias para avanzar en el desarrollo de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (2005/2007)		Escuela de Emprendedoras y Empresarias de Asturias.(desde el 2013).

**COMUNIDAD AUTONOMA: ISLAS BALEARES**

**CONSEJERIA/ORGANISMO DE IGUALDAD: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

LEYES/NORMATIVA	PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Los tres últimos planes, incluido el vigente		PROGRAMAS
	Planes de Igualdad	Especifico de la plantilla	
<p>LEY 11/2016, DE 28 DE JULIO, DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOBRES</p>	<p>- IV PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LAS ISLAS BALEARES, 2015-2020</p>	<p>II PLAN IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES (servicios generales) 2016-2019</p>	<p><b>PACTO SOCIAL CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS (ciudadanía y entidades privadas y públicas)</b></p>
<p>DECRETO 19/2018, DE 29 DE JUNIO, POR LE CUAL SE REGULAN LAS FUNCIONES, LA COMPOSICIÓN, LA ORGANIZACIÓN Y EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, Y LA ELABORACIÓN DEL INFORME BIANUAL RELATIVO A LA EFECTIVIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRE.</p>			<p><b>REACCIÓN: MEDIDAS CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS 2017-2020. Participan todas las áreas de gobierno con el compromiso de todas las conserjerías competentes.</b></p>
<p>DECRETO 1/2018, DE 2 DE FEBRERO, POR EL CUAL SE REGULAN LAS FUNCIONES, LA COMPOSICIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN DEL OBSERVATORIO PARA LA IGUALDAD</p>			<p><b>PROGRAMA “HACIA LA COEDUCACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS</b></p>



**COMUNIDAD AUTÓNOMA: CANARIAS****CONSEJERÍA/ORGANISMO DE IGUALDAD: PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD – INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD**

<b>LEYES/NORMATIVA</b>	<b>PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES</b>		<b>PROGRAMAS</b>
	Los tres últimos planes, incluido el vigente		
	Planes de Igualdad	Específico de la plantilla	
Ley 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres frente a la violencia de género	I Plan canario de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 1995-1996		Programa canario para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres 2002-2006
Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres	II Plan canario de igualdad de oportunidades de las mujeres 1997-2002		Programa “Mujeres que cuentan”
Decreto 145/2010, de 11 de octubre, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se crea la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos	III Plan canario de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2003-2007 (prorrogado)		“Programa Igualdad SI”
Decreto 15/2016, de 11 de marzo, de la Presidencia del Gobierno, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura (informe de impacto de género preceptivo)	Estrategia para la igualdad de mujeres y hombres 2013-2020		Experiencia piloto en Transversalidad de género en la Administración de la Comunidad Autónoma 2017-2018
Orden de 27 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se crea el Registro de Explotaciones Agrarias de titularidad compartida de Canarias			Protocolo de 6 de marzo de 2018 de Coordinación Interinstitucional para la Atención de las Víctimas de Violencia de Género en la Comunidad Autónoma Canaria
Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias: Arts 11, 17, 37, 70, 75 y 145.			

<b>COMUNIDAD AUTONOMA: CANTABRIA</b>			
<b>CONSEJERIA/ORGANISMO DE IGUALDAD: CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL/DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER</b>			
<b>LEYES/NORMATIVA</b>	<b>PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES</b> Los tres últimos planes, incluido el vigente		<b>PROGRAMAS</b>
	Planes de Igualdad	Específico de la plantilla	
<b>Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.</b>	I Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Cantabria		<p><b>Servicio de información, orientación, inserción laboral y atención integral a las víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria</b></p> <p>La importancia de este programa presta una atención integral experta en género a las víctimas de violencia de género, Mediante este servicio que incluye las prestaciones de información, orientación y asesoramiento a las víctimas, así como un servicio de acogimiento temporal, se atiende sus necesidades psicológicas, sociales, jurídicas y educativas precisas para su recuperación e inserción laboral y social. El servicio se ha ido mejorando e incorporando nuevas prestaciones y profesionales a lo largo del periodo 2014/2018, en el que se ha atendido a más de mil mujeres, teniendo como previsión para el año 2019, con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, incrementar de forma notable tanto el número de centros como de personal para la atención de las víctimas de violencia de género.</p>
<b>Ley 3/2018, de 28 de mayo, de creación del Consejo de la Mujer de Cantabria.</b>	II Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Cantabria		<p><b>Nueva estrategia de transversalidad de género del Gobierno de Cantabria</b></p> <p>En relación a la elaboración de una nueva estrategia de transversalidad de género del Gobierno de Cantabria se han realizado las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– En 2016 se elaboró un modelo de diagnóstico relativo a la integración del enfoque de género en las políticas públicas del Gobierno de Cantabria.</li> <li>– En 2017 se elaboró un informe sobre la integración del enfoque de género en las políticas públicas del Gobierno de Cantabria.</li> <li>– En 2018 se ha elaborado la nueva estrategia de mainstreaming de género del Gobierno de Cantabria.</li> </ul> <p>La importancia de este programa reside en que va a diseñar la estrategia de transversalidad de género del Gobierno de Cantabria para el periodo (2019-2022).</p>
<b>Ley 2/2019, de 7 de marzo, para</b>	III Plan de igualdad de		

<b>la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en Cantabria</b>	oportunidades entre mujeres y hombres de Cantabria (2003-2006)		
--	--	--	--

**COMUNIDAD AUTONOMA: CASTILLA-LA MANCHA**

**CONSEJERIA/ORGANISMO DE IGUALDAD: INSTITUTO DE LA MUJER**

LEYES/NORMATIVA	PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Los tres últimos planes, incluido el vigente		PROGRAMAS
	Planes de Igualdad	Especifico de la plantilla	
<b>Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha</b>			
<b>Decreto 75/ 2016 por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Igualdad de Castilla-La Mancha.</b>	II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019- 2024	<p>I plan de igualdad de oportunidades para empleadas y empleados públicos de la administración de la junta de comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado el 19 de enero de 2011.</p> <p>II Plan para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas y empleados públicos de la Administración de la Junta de Castilla-La Mancha.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formación en igualdad en el ámbito educativo.</li> <li>- Atención psicológica para menores hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género.</li> <li>- Implantación del Plan Extraordinario por el Empleo, aprobado por el Gobierno regional en agosto de 2015, cuenta con perspectiva de género y arroja resultados positivos para las mujeres, siendo el 52% de las contrataciones de mujeres y el 6% a víctimas de violencia de género.</li> </ul>

**COMUNIDAD AUTONOMA: CASTILLA Y LEÓN**

**CONSEJERIA/ORGANISMO DE IGUALDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER**

LEYES/NORMATIVA	PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Los tres últimos planes, incluido el vigente		PROGRAMAS
	Planes de Igualdad	Especifico de la plantilla	
<b>LEY 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León.</b>	Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres y contra la Violencia de Género en Castilla y León 2013-2018.		<b>Programa IOEMPRESAS:</b> programa para implantación de medidas y planes de igualdad en las empresas, que cuenta con subvenciones, asesoramiento y formación. Desde 2015 se ha subvencionado 349 empresas, destinando al programa en su totalidad 760.000 euros.
<b>LEY 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León.</b>	Agenda para la igualdad 2020, aprobada mediante Acuerdo 36/2017, de 20 de julio, de la Junta de Castilla y León		<b>Programa STEM Talent Girl,</b> para la potenciación de la presencia de mujeres en carreras técnicas, mediante programas de formación y tutorización a niñas, adolescentes y jóvenes. Se inició en 2016 en 2 provincias y actualmente se desarrolla en 6 provincias, con 638 niñas participantes.
<b>DECRETO 15/2018, de 31 de mayo, por el que se regula la ayuda económica a huérfanos y huérfanas de víctimas de violencia de género en Castilla y León y el acceso gratuito a estudios universitarios.</b>			<b>Programa empleo mujer Castilla y León (PEMCYL):</b> programa destinado a pre-capacitar a mujeres especialmente vulnerables para lograr su inserción laboral. EL programa cuenta con una red de más de 300 empresas con las que se intermedia para fomentar su contratación. El porcentaje medio de contratación desde su inicio en 2016 es del 30 % y hasta la fecha han participado 538 mujeres.

COMUNIDAD AUTONOMA: CATALUNYA			
CONSEJERIA/ORGANISMO DE IGUALDAD: DEPARTAMENT DE TREBALL, AFERS SOCIALS I FAMÍLIES			
LEYES/NORMATIVA	PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Los tres últimos planes, incluido el vigente		PROGRAMAS
	Planes de Igualdad	Especifico de la plantilla	
Llei 17/2015, del 21 de juliol d'igualtat efectiva de dones i homes		Pla d'igualtat d'oportunitats entre dones i homes de l'Administració de la Generalitat de Catalunya 2017-2021	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Creación de un <b>Registre Públic de plans d'igualtat</b> de carácter obligatorio (en proceso). Destaca su interés por que el Registre constituirá la principal medida de seguimiento y evaluación de planes de igualdad y permitirá tratar los datos y la información diversa contenida en los planes. Por otra parte, el Registre permitirá establecer unos estándares mínimos de calidad. Actualmente existe como piloto y es de carácter voluntario.</li> <li>2. Creación de <b>herramientas metodológicas</b> para la realización del diagnóstico, el diseño de medidas y la evaluación de planes de igualdad, puestas al alcance de empresas y organizaciones.</li> <li>3. Inclusión de las políticas de igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral en el <b>Contracte Programa</b> establecido entre la Administración de la Generalitat y los entes locales de más de 20.000 hab., así como Consejos Comarcales. Este programa permite consolidar las políticas de igualdad en el trabajo a todo el territorio, crear red y generar conocimiento.</li> </ol>
Llei 5/2008, del dret de les dones a eradicar la violència masclista.			Programa de prevención de la Mutilación Genital Femenina a través de las Mesas de coordinación local (2018)
			Grupo de trabajo sobre Mutilación Genital Femenina y Matrimonio Forzoso, trabajo interdepartamental liderado desde la Secretaria de Igualdad, Migraciones y ciudadanía (2018)
			Programa específico de prevención de la MGF a través de la formación de los hombres originarios de las comunidades practicantes. Programa de formación desarrollado con las organizaciones de immigranges-Jokkeerendam (2018)

<b>COMUNIDAD AUTONOMA: EXTREMADURA</b>			
<b>CONSEJERIA/ORGANISMO DE IGUALDAD: CONSEJERIA DE CULTURA E IGUALDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)</b>			
<b>LEYES/NORMATIVA</b>	<b>PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES</b> Los tres últimos planes, incluido el vigente		<b>PROGRAMAS</b>
	Planes de Igualdad	Especifico de la plantilla	
<b>Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura</b>	III Plan para la Igualdad de oportunidades de las mujeres de Extremadura. 2006-2009		<b>Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019.</b> Se adoptan medidas de acción positiva buscando la equidad en el acceso al empleo y la empleabilidad de las mujeres.
<b>Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura</b>	Plan para la Igualdad de las mujeres de Extremadura 2013-2016		<b>Unidades para la Igualdad.</b> Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se regulan las Unidades para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Administración de la C.A. de Extremadura.
<b>Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</b>	V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura. 2017-2021. Es el primero presupuestado, con una dotación de más de 240.000.000€		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protocolo de Extremadura contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual (2015),</li> <li>• I Plan extremeño de prevención y sensibilización contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual 2017/2019,</li> <li>• Protocolo para la prevención e intervención en mutilación genital femenina de Extremadura (2017), ATCVIOGEN, herramienta digital para la gestión integral de expedientes de violencia de género.</li> </ul>

COMUNIDAD AUTONOMA: GALICIA			
CONSEJERIA/ORGANISMO DE IGUALDAD: VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA / SECRETARÍA GENERAL DE LA IGUALDAD			
LEYES/NORMATIVA	PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES		PROGRAMAS
	Planes de Igualdad	Específico de la plantilla	
<b>Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género</b>	VII Plan Estratégico de Galicia para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2017-2020		<p><b>Programa EMEGA de apoyo al autoempleo y el emprendimiento femenino en Galicia.</b> Representa un recurso muy significativo para el ejercicio de la actividad profesional de muchas mujeres que, sin esta ayuda, no podrían haber creado su empresa, por lo que constituye una oportunidad para la inserción laboral y la igualdad de las mujeres en un ámbito en el que se enfrentan a desventajas de partida.</p> <p>Para asegurar la calidad, sostenibilidad y permanencia en la actividad y del empleo de las iniciativas subvencionadas, el programa también cuenta con acciones de apoyo y tutorización. Uno de los efectos más reseñables de este programa de emprendimiento femenino es que crea empleo, no sólo para las propias promotoras de las iniciativas empresariales, sino que además en la mayor parte de los proyectos se crea empleo estable para otras mujeres. Así, en 2016 y 2017 se crearon un total de 338 puestos de trabajo para mujeres.</p>
<b>Ley 12/2016, de 22 de julio, por la que se modifica la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género</b>	VI Plan gallego para la igualdad entre mujeres y hombres. Estrategia 2013- 2015		<p><b>Prestaciones periódicas para mujeres víctimas de violencia de género</b> Estas prestaciones están contempladas en el art. 39.1 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, y tienen como objetivo posibilitar la autonomía e independencia económica de las víctimas respecto a su agresor o de la persona que mantiene sobre ellas una relación de dominación para los casos de las mujeres víctimas de trata con fin de explotación sexual. Esta prestación resulta fundamental para ayudar a romper con la situación de violencia, y para facilitar dar el primer paso o consolidar la ruptura de una situación en la que corren peligro.</p> <p>La cuantía de la prestación (que se concede por un período de 12 meses) depende de la situación socioeconómica de la víctima y puede variar entre los 300 y los 800 €.mensuales. La dotación presupuestaria anual con fondos propios de la Comunidad Autónoma para estas prestaciones se sitúa en torno a los 4M de euros. En 2018 se beneficiaron 583 víctimas de violencia de género.</p>
<b>Decreto 130/2016, de 15 de septiembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento y acreditación de los centros de información a la mujer de titularidad de las entidades locales de Galicia, así como para la modificación y extinción de su reconocimiento</b>	V Plan del gobierno gallego para la igualdad entre mujeres y hombres 2007-2010		
<b>Decreto 70/2017, de 13 de julio, por el que se regula la formación en igualdad y prevención y lucha contra la violencia de género del personal al servicio de la Admon. Comunidad Autónoma de Galicia</b>			
<b>Decreto 131/2018, de 10 de octubre, por el que se crea y se regula el Observatorio gallego contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género</b>			<p><b>Centros de información a la mujer (CIM)</b> Los requisitos, tanto materiales como de personal, que deben reunir estos centros están regulados en el Decreto 130/2016, de 15 de septiembre, que actualizó un decreto anterior del año 2004. Los CIM son instrumentos de una importancia decisiva en el ámbito local, con especial incidencia en el medio rural, para la promoción de la igualdad de género, debido a las actividades que realizan y además prestan una atención inestimable a las personas que demandan el servicio, principalmente en los</p>



		ámbitos jurídico, psicológico y de información de acceso a los recursos disponibles. Dentro de la atención que prestan merece destacar especialmente la de las mujeres en situación de vulnerabilidad.
--	--	--

<b>COMUNIDAD AUTONOMA: LA RIOJA</b>			
<b>CONSEJERIA/ORGANISMO DE IGUALDAD:</b>			
<b>LEYES/NORMATIVA</b>	<b>PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES</b> Los tres últimos planes, incluido el vigente		<b>PROGRAMAS</b>
	Planes de Igualdad	Específico de la plantilla	
<b>Ley 3/2011, de 1 de marzo, de prevención, protección y coordinación institucional en materia de violencia en La Rioja</b>	I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en La Rioja 2019-2022 (elaborado en diciembre de 2018, pdte. de aprobación)		<b>Programa Buenos Tratos</b> Educación en igualdad y para la prevención de la violencia. Se dirige: <ul style="list-style-type: none"> <li>- al alumnado que cursa desde 3º de Infantil hasta 6º de Primaria, profesorado, familias, AMPAS.</li> <li>- A otros ámbitos: alumnado de Grado de Magisterio de la Universidad.</li> <li>- asociaciones y entidades sociales.</li> </ul>
<b>Orden de 8 de abril de 1997, Consejería Salud, Consumo y bienestar social, por la que se crea el Consejo Sectorial de la Mujer</b>			<b>Programa de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género: Relaciones Positivas</b> - Desarrollado desde la Dirección General de Justicia e Interior, a través de las Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito y en colaboración con la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja. - Plan de aprendizaje educativo, para prevenir los problemas de violencia en las relaciones de pareja entre los jóvenes/adolescentes, en éste sentido se considera que el ámbito educativo es el medio ideal para acceder a la población juvenil y poder introducir valores igualitarios y modelos de relación sanas desde la igualdad. - Se imparte en 3º E.S.O., en centros educativos de La Rioja, habiendo pasado a ser una asignatura del currículo (asignaturas: Valores éticos/ Religión), incluye la formación a docentes y alumnos/as a través de módulos/sesiones: Relaciones de Pareja, Los celos en las relaciones de pareja y Redes Sociales y Nuevas Tecnologías. - Tiene como objetivos: .Analizar las creencias y los roles sociales en relación con diversos mitos del amor romántico que transmiten, perpetúan y justifican la violencia de género. .Dotar a los jóvenes de herramientas útiles que favorezcan la desactivación de tales mitos. . Reflexionar sobre las claves de una relación de pareja saludable.
<b>Resol. 10 marzo 2005, Pleno Parlamento La Rioja, que establece valoración impacto de género en todas las disposiciones normativas</b>	Plan Integral de Mujer 2011-2014		
<b>OFICINA DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO</b> <b>-Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.</b> - <b>Real Decreto 1109/2015</b> , de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la citada Ley 4/2015 y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito. - <b>Ley 27/2003</b> , de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia			<b>Teléfono de Información de la Mujer 900711010</b>

Doméstica. <b>Ley 3/2011</b> , de 1 de marzo, ya citada y Decreto 1/2014, de 3 de enero, que se regula la Comisión Institucional de coordinación para la sensibilización, protección y recuperación integral de las víctimas.			Facilita a la mujer el acceso a la información de forma personalizada, con rapidez, inmediatez y confidencialidad. El acceso a la información permite a la mujer reducir situaciones de riesgo, facilita la incorporación social y el fomento de la igualdad de oportunidades. Para ello, el Teléfono ofrecerá información sobre temas relacionados con violencia de género, no discriminación por razón de sexo e información de apoyo a la mujer embarazada..
	III Plan Integral contra Violencia de Género 2006-2009.		

<b>COMUNIDAD AUTONOMA: MADRID</b>			
<b>CONSEJERIA/ORGANISMO DE IGUALDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER</b>			
<b>LEYES/NORMATIVA</b>	<b>PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Los tres últimos planes, incluido el vigente</b>		<b>PROGRAMAS</b>
	<i>Planes de Igualdad</i>	<i>Específico de la plantilla</i>	
<b>Ley 5/2005 de 20 de diciembre integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la CM 1997-2000</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>GENERANDO CAMBIOS</b> Programa iniciado en 2005 y cofinanciado por el FSE que presta servicio de asesoría a PYMES de la Comunidad de Madrid para formar a su personal e incluir en sus políticas de Recursos Humanos medidas de flexibilidad, igualdad y conciliación, a través de la elaboración y puesta en marcha de Planes de Igualdad en las empresas participantes. También incluye sesiones grupales de motivación en liderazgo empresarial, que se realizan una vez elaborado y aprobado el Plan de Igualdad y como medida de aplicación del mismo, incidiéndose en la promoción profesional y liderazgo de las mujeres con perfil técnico y que ocupan posiciones de mando intermedio en las empresas.</li> <li>• <b>SENSIBILIZACIÓN EN CENTROS DE PRIMARIA, DE SECUNDARIA, DE FORMACION PROFESIONAL Y CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO;</b> Acciones dirigidas a fomentar entre el alumnado la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito educativo durante el curso escolar. Comprenden también charlas-coloquio dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) y al</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• IV Plan de Igualdad de oportunidades de Mujeres y Hombres 2002-2005</li> </ul>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2021</li> </ul>		

			<p>profesorado de dichos centros Este programa se encuentra cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p>
			<p>• IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN CENTROS PENITENCIARIOS:  Programa cofinanciado por el FSE que se inició en 2013 con el objetivo común de cambiar las pautas sociales que contribuyen al mantenimiento de relaciones desiguales, formar en valores y prácticas basadas en el principio de igualdad y facilitar su reincorporación a la sociedad cofinanciada por el Fondo Social Europeo.  Los cursos se imparten en varios centros penitenciarios y de inserción social de la CAM.</p>

COMUNIDAD AUTONOMA: REGIÓN DE MURCIA			
CONSEJERIA/ORGANISMO DE IGUALDAD: CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/ D.G.DE MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES			
LEYES/NORMATIVA	PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES		PROGRAMAS
	Los tres últimos planes, incluido el vigente		
	Planes de Igualdad	Específico de la plantilla	
<b>Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia. (BORM nº 91, de 21 de abril de 2007)</b>	IV Plan estratégico de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Región de Murcia.	Resolución de 12 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, sobre protocolo de actuación para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2014.	Decreto nº 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del <b>“Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia”</b> a empresas públicas o privadas. El Distintivo de Igualdad compromete a las empresas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, especialmente en lo referente al acceso al empleo, a la formación y promoción profesionales y a las condiciones laborales, pero también es un estímulo para que empresas, que no están obligadas, implanten planes y políticas de igualdad.
<b>Decreto nº 63/2013, de 14 de junio, por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental para la igualdad entre mujeres y hombres.</b>		Resolución de 3 de mayo de 2017 sobre acuerdo de la Mesa General de Negociación para la prevención y actuación en caso de violencia de género en la administración regional	<b>Protocolo de coordinación SEF</b> -Dirección General de Mujer para mejorar la inserción socio-laboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia. Encargándose de su implementación el personal de orientación laboral de la Red de Oficinas de Empleo del SEF y las trabajadoras sociales de la Red de CAVIS de la Región de Murcia. Desde los Servicios de Orientación de las 25 Oficinas de Empleo del SEF se han atendido, hasta 2016, 3.500 mujeres.

<p><b>Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</b></p>		<p>MEDIDAS PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LOS ÁMBITOS SECTORIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y DE EDUCACIÓN.</p>	<p>El 19 de abril de 2018, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia, firmó con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad el <b>Protocolo General para replicar la iniciativa Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género</b>, y promover, en su ámbito territorial, la sensibilización social frente a la violencia de género y la inserción laboral de las mujeres víctimas a través de la colaboración directa con el Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia.</p>
<p><b>Ley 11/2016, de 15 de junio, por la que se modifica la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.</b></p>			

COMUNIDAD AUTONOMA: COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

CONSEJERIA/ORGANISMO DE IGUALDAD: DEPARTAMENTO DE RELACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONALES / INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD - NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA

LEYES/NORMATIVA	PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES		PROGRAMAS
	Planes de Igualdad	Especifico de la plantilla	
<p><b>Proyecto de Ley Foral para la Igualdad entre mujeres y hombres de la Comunidad Foral de Navarra: pendiente de aprobación en el Parlamento</b></p>	<p>Tras la aprobación de la LF de Igualdad está previsto en 2019 la elaboración del <b>Plan Estratégico</b> que la desarrolle, que deberá tener un marco temporal de 6 años.</p>		<p><b>Programas de Igualdad</b> entre mujeres y hombres de la Comunidad Foral de Navarra: programas anuales con el objetivo de avanzar en la incorporación de la perspectiva de género y el principio de igualdad en las políticas de la Administración.</p> <p><b>Programa Skolae</b> del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra: <b>Plan de Coeducación</b> en los centros escolares con el objetivo de que todo el alumnado aprenda a vivir en igualdad y que los centros sean espacios coeducadores libres de violencia y de sexismo.</p> <p><b>Itinerario para la Planificación, Gestión y Evaluación del trabajo de las Áreas de Igualdad Municipales:</b> documento que pretende definir las competencias, funciones y contenido de las áreas de igualdad de las entidades locales de una manera sistemática, con el objetivo de que su compromiso en el impulso de la igualdad se desarrolle a través de criterios de calidad.</p> <p><b>Estrategia para la participación social y política de las mujeres en las políticas públicas de la Comunidad Foral:</b> con el fin de superar los condicionantes de género que aún perduran y que son barreras que entorpecen y frenan la participación social y política de las mujeres navarras en el contexto actual.</p> <p><b>Itinerario formativo para la aplicación de la igualdad de género en las políticas públicas.</b> Dirigido al personal de la Administración Foral y sus Organismos Autónomos para proporcionar una capacitación progresiva y dinámica en la aplicación del enfoque transversal de género.</p> <p><b>Plan de Acción Deporte y Mujer:</b> elaborado por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, que contempla medidas para incrementar ayudas al deporte femenino, visibilizarlo, eliminar estereotipos y actitudes discriminatorias, etc.</p> <p><b>Hoja de ruta del cambio climático en Navarra.</b> Al hilo de esta hoja de ruta se organizó un <b>Encuentro de Mujeres y Cambio Climático</b> del que surgió una <b>Declaración</b> con el fin de visibilizar, reconocer e impulsar las aportaciones de las mujeres en el ámbito del cambio climático.</p> <p><b>Proyecto de Presupuestos con enfoque de género</b> en la administración de la Comunidad Foral de Navarra: inclusión del enfoque de género en los presupuestos. Enlace al <b>Informe de Impacto de Género relativo a los Presupuestos de Navarra de 2019</b></p>
<p><b>Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres</b></p>	<p>Plan de Acción de Desarrollo de la LF 14/2015 para actuar contra la violencia hacia las mujeres 2016-2021. Se completa con Planes Sectoriales en la materia en distintos Departamentos (actualmente en Educación, Inclusión Social, Vivienda y Empleo, Interior y Justicia y Salud).</p>		
<p><b>Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+</b></p>	<p>PROPUESTA-BORRADOR DEL <b>Plan de Acción de Desarrollo de la LF 8/2017</b>, de 19 de junio para la <b>igualdad social de las personas LGTBI+</b>. Proyecto que en estos momentos se encuentra pendiente de aprobación.</p>		

COMUNIDAD AUTONOMA: PAIS VASCO				
CONSEJERIA/ORGANISMO DE IGUALDAD: EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER				
	LEYES/NORMATIVA	PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Los tres últimos planes, incluido el vigente	PROGRAMAS	
		Planes de Igualdad	Especifico de la plantilla	
<b>Administración Autonómica de la CAE</b>	<p><b>Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de mujeres y hombres en la CAE.</b> Aaborda de forma integral la promoción de la igualdad de mujeres y hombres y la violencia contra las mujeres, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Estambul.</p> <p><b>Ley 2/1988 de 5 de Febrero, sobre creación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer</b></p> <p><b>Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de las Mujeres Agricultoras.</b></p> <p><b>Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.</b></p>	<p><b>VII plan para la Igualdad de mujeres y hombres en la CAE</b></p> <p><u>VI Plan, V Plan y IV Plan para la Igualdad de mujeres y hombres en la CAE.</u></p> <p><u>III Plan, II Plan y I Plan</u> de acción positiva para las mujeres en la CAE.</p> <p><b>II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención de mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual</b></p> <p><b>Plan Director para la coeducación y la prevención de la violencia de género en el sistema educativo.</b></p> <p><b>Estrategia y el Plan Operativo de Acción para reducir la Brecha Salarial en Euskadi.</b></p> <p>Los 12 departamentos del Gobierno Vasco junto a Emakunde, 18 OOAA y entes públicos cuentan con sus propios planes para la Igualdad de mujeres y hombres.</p>	<p><b>-I Plan para la Igualdad de la Administración General y sus Organismos Autónomos</b></p> <p>Procedimientos de actuación en casos de Acoso Moral y/o Sexista en el trabajo:</p> <p>Orden de 4/10/2006, Administración General y sus OOAA.</p> <p>Orden de 13/11/2018, personal de la Ertzaintza.</p> <p>Orden de 20/6/2011, Departamento de Educación.</p>	<p><b>-NAHIKO:</b> Programa coeducativo para la igualdad, el respeto y la no-violencia.( 15.000 alumnas/os participantes en 15 años de trayectoria)</p> <p><b>-BELDUR-BARIK:</b> Programa de prevención de la violencia sexista entre jóvenes (Participantes 2017: 129 municipios y 2.664 jóvenes).</p> <p><b>-GIZONDUZ:</b> iniciativa pionera para la concienciación e implicación de los hombres en pro de la igualdad. (X Aniversario: Más de 10.000 hombres vascos adheridos a la Carta por la Igualdad y más de 7.000 hombres formados en igualdad).</p>
<b>Administraciones Forales</b>	<p>Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del TTHH de Bizkaia</p> <p>Norma foral 2/2015, de 9 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres del TTHH de Gipuzkoa</p>	<p><b>IV Plan Foral para la Igualdad de mujeres y hombres en Álava</b></p> <p><b>V Plan Foral para la Igualdad de mujeres y hombres en Bizkaia.</b></p> <p><b>II Plan Foral Para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Gipuzkoa.</b></p>		<p><b>-BEGIRA</b> Comisión Asesora Begira para un uso no sexista de la Publicidad y la Comunicación. (51 medios de comunicación y agencias de publicidad suscritas al Código deontológico y de autorregulación).</p> <p><b>-BERDINSAREA:</b> Red de municipios vascos por la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres (Creada en 2005 y actualmente conformada por 60 municipios).</p>
<b>Administraciones Locales</b>	16 municipios de la CAE cuenta con Ordenanza local para la igualdad.	118 municipios que aglutinan al 83% de la población de la CAE, cuentan con plan para la igualdad de mujeres y hombres.	5 ayuntamientos cuentan con planes de igualdad internos de carácter laboral.	
<b>Otras instituciones públicas</b>		<p><b>II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Universidad Pública Vasca</b></p> <p>-EiTB contempla en su II Plan contenidos, estrategia y relaciones con el entorno.</p>	<p>-El II plan de igualdad de la UPV contempla las relaciones sociolaborales.</p> <p><b>-II Plan de Igualdad de oportunidades de Mujeres y Hombres en EiTB-Radio Televisión Vasca</b></p>	<p><b>-JABETUZ:</b> Programa de formación para profesionales que atienden a mujeres víctimas de violencia. (1.000 profesionales formados en 4 años).</p>

<b>COMUNIDAD AUTONOMA: COMUNITAT VALENCIANA</b>			
<b>CONSELLERIA/ORGANISMO DE IGUALDAD: VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS</b>			
<b>LEYES/NORMATIVA</b>	<b>PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES</b> Los tres últimos planes, incluido el vigente		<b>PROGRAMAS</b>
	Planes de Igualdad	Específico de la plantilla	
<b>Estatuto de Autonomía artículos 10.3, 11 y 49.26.</b>	III Plan de oportunidades entre Mujeres y Hombres 2006-2009	I Pla de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, 2010-2012	<b>La Xarxa Valenciana d' Igualdad.</b> Servicio de promoción de la Igualdad para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales. También informa a empresas y entidades en la elaboración e implementación de planes de igualdad.
<b>LEY 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres</b>	IV Plan de oportunidades entre Mujeres y Hombres 2011-2014	II Pla de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, 2017-2019	<b>Unidades de Igualdad de la GVA.</b> Garantiza que la igualdad entre mujeres y hombres esté presente de forma transversal en todas las actuaciones de la administración de la Generalitat.
<b>LEY 4/2012, de 15 de octubre, de la Generalitat, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana</b>	No hay plan vigente		<b>Ayudas a programas de Igualdad y Asociacionismo</b>
<b>- Decreto 133/2007 de 27 de julio, sobre condiciones y requisitos para el visado de Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunitat Valenciana</b>			<b>Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista.</b> Firmado el 18 de septiembre de 2017
<b>ORDEN 18/2010, de 18 de agosto, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula el uso del sello</b>			<b>Centros Mujer 24 horas y servicio itinerante para las zonas rurales y de interior.</b> Cinco centros ubicados en zonas urbanas y costeras ofrecen orientación psicológica, social y jurídica. Está poniéndose en marcha un servicio itinerante.
<b>LEY 18/2017, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social.</b>			<b>Centros Residenciales.</b> Centros de emergencia y recuperación, para tratamiento integral de la violencia de género.
<b>Ley 7/2012, de 23 de noviembre, Integral contra la Violencia sobre la Mujer</b>			<b>Talleres de prevención.</b> Destinadas al alumnado de secundaria Y de ciclos formativos de bachilleres para la prevención de la violencia.
<b>Decreto 63/2014, 25 abril aprueba el reglamento reconocimiento</b>			

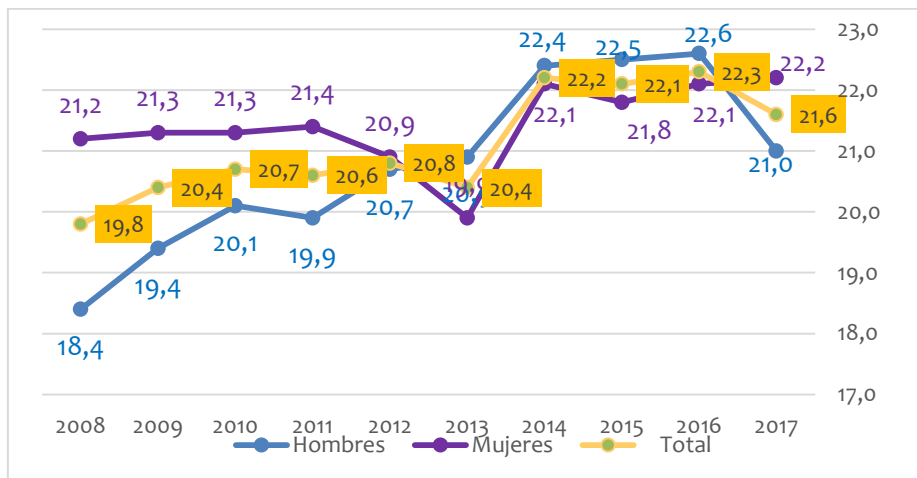


indemnizaciones y ayudas económicas			
Orden 3 mayo 2007, regula la ayuda económica a favor de las víctimas de violencia de género, de acuerdo con la Ley 1/2004 28 diciembre de Protección Integral.			

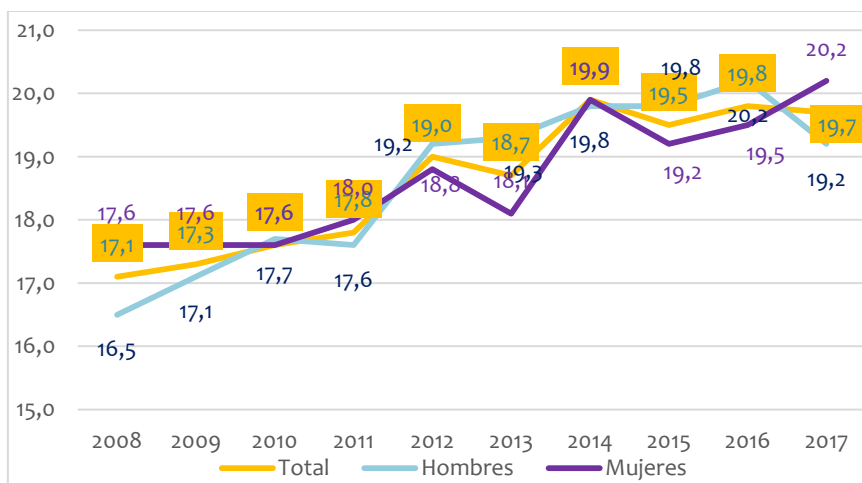
<b>COMUNIDAD AUTONOMA: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA</b>			
<b>CONSEJERIA/ORGANISMO DE IGUALDAD: CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD</b>			
<b>REGLAMENTOS (LEYES/NORMATIVA)</b>	<b>PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES</b> Los tres últimos planes, incluido el vigente		<b>PROGRAMAS</b>
	<b>Planes de Igualdad</b>	<b>Específico de la plantilla</b>	
		Plan de Igualdad para el personal laboral y funcionario de la Administración de la Ciudad de Ceuta B.O.C.CE de 4 de Noviembre de 2011 Número 5.101 numero de orden 2.641, por periodo de cuatro años pero manteniendo su vigencia hasta la aprobación de un nuevo plan según establece el mismo)	Los Convenios por los que se instrumenta la subvención nominativa a favor de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo de un programa dirigido a mujeres en situación de vulnerabilidad social y laboral
<b>-Reglamento Normativo Interno de la Casa de Acogida de Mujeres Maltratadas Víctimas de la Violencia de Género</b>	<b>La elaboración del próximo plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Ciudad Autónoma de Ceuta para un periodo de duración de cuatro años.</b>		Impartición de Cursos de Coeducación en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante los años 2015, 2017 y 2018.
<b>Reglamento Normativo Interno del Centro de Emergencia de Mujeres Maltratadas Víctimas de la Violencia de Género</b>		2-	
<b>Reglamento Normativo Interno de Pisos Tutelados de Mujeres Maltratadas Víctimas de la Violencia de Género.</b>			

## Anexo Sección 4ª. 36. 1. Gráficas sobre el riesgo de pobreza en España

### Tasa de riesgo de pobreza por sexo en España. Evolución 2008-2017

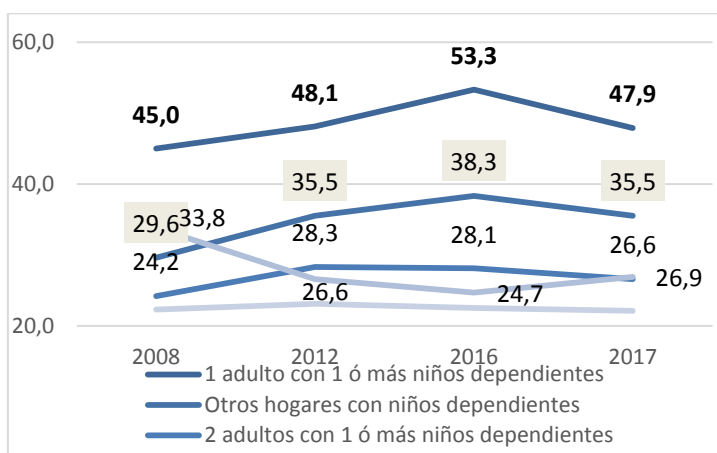


### Tasa de población en riesgo de pobreza con alquiler imputado en España por sexo. Evolución 2008-2017



Fuente: INE - Encuesta de Condiciones de Vida

### Riesgo de pobreza o exclusión social por tipo de hogar



## Anexo Sección 4ª. 36. 2 Conjunto mínimo de indicadores de género en el ámbito educativo.

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>20. Tasa de alfabetización entre las personas de 15 a 24 años, por sexo</b>					
Total	99,7	99,7	99,6	99,7	99,7
Varones	99,8	99,6	99,6	99,6	99,7
Mujeres	99,7	99,7	99,6	99,7	99,7
<b>21. Tasa de matriculación neta ajustada en la enseñanza primaria, por sexo</b>					
Total	98,5	98,9	98,5		
Varones	98,3	98,8	98,5		
Mujeres	98,7	99,1	98,6		
<b>22. Tasa bruta de matriculación en la enseñanza secundaria, por sexo</b>					
Total	129,8	129,5	127,9		
Varones	129,6	129,6	127,5		
Mujeres	130,1	129,3	128,4		
<b>22bis. Tasa neta de matriculación en la enseñanza secundaria, por sexo</b>					
Total	96,2	96,1	96,3		
Varones	95,6	95,4	95,4		
Mujeres	96,9	96,8	97,2		
<b>23. Tasa bruta de matriculación en la enseñanza terciaria, por sexo</b>					
Total	88,9	89,5	91,2		
Varones	81,3	82,2	83,5		
Mujeres	96,8	97,0	99,2		
<b>24. Índice de paridad entre los géneros en la tasa de matriculación de los niveles primario, secundario y terciario</b>					
Primaria	1,0	1,0	1,0		
Secundaria	1,00	1,00	1,01		
Terciaria	1,19	1,18	1,19		
<b>25. Porcentaje de mujeres graduadas en ciencias, ingeniería y en los ámbitos de la manufactura y la construcción a nivel terciario</b>					
<b>Total E. Terciaria</b>	29,1	29,3	29,7		
<b>CINE 5</b>	13,2	13,0	0,0		
<b>CINE 6-8</b>	35,7	36,1	0,0		
<b>26. Porcentaje de mujeres en profesorado de educación terciaria</b>					
<b>E. Terciaria</b>	41,7	42,5	42,9		
<b>27. Tasa neta de admisión en la educación primaria, por sexo</b>					
Total	97,0	97,0	97,8	98,2	
Varones	97,5	97,3	97,9	98,5	
Mujeres	97,2	97,1	97,8	98,4	
<b>31. Nivel educativo</b>					
<b>Sin escolarizar (analfabetos)</b>					
Total	2,1	2,0	1,9	1,9	1,7
Varones	1,4	1,3	1,3	1,2	1,2
Mujeres	2,8	2,7	2,5	2,4	2,2
<b>Estudios primarios</b>					
Total	7,8	7,5	7,0	6,5	6,4
Varones	6,7	6,5	6,0	5,7	5,5
Mujeres	8,8	8,5	7,8	7,4	7,2
<b>28. Estudios</b>					
Total	16,4	15,6	15,3	14,8	14,2
Varones	15,2	14,6	14,2	13,7	13,1
Mujeres	17,6	16,7	16,3	15,7	15,2
<b>29. Estudios secundarios primer ciclo - CINE 2</b>					
Total	26,5	27,0	27,1	27,4	27,3
Varones	28,7	29,2	29,6	29,7	29,8
Mujeres	24,4	24,8	24,9	25,3	25,0
<b>Estudios secundarios segundo ciclo y postsecundarios no terciarios - CINE 3-4</b>					
Total	18,3	18,6	18,9	19,1	19,3
Varones	18,9	19,4	19,6	19,7	19,7
Mujeres	17,6	17,8	18,2	18,5	19,0
<b>Estudios terciarios -</b>					
Total	29,0	29,3	29,8	30,4	31,1
Varones	29,1	29,0	29,3	30,0	30,8
Mujeres	28,9	29,6	30,2	30,6	31,4

Fuente: INE - Encuesta de Condiciones de Vida.

**Anexo Sección 4ª. 38. 1. Lista de indicadores del ODS5 disponible en España que se incluyeron en el anexo estadístico del Examen Nacional Voluntario presentado por España ante el Foro Político de Alto Nivel de Naciones Unidas en julio de 2018**

**5.2.1 Proporción de mujeres y niñas de 15 años de edad o más que han sufrido en los 12 meses anteriores violencia física, sexual o psicológica infligida por un compañero íntimo actual o anterior, desglosada por la forma de violencia y por edad.**

Proporción de mujeres y niñas de 16 años de edad o más que han sufrido en los 12 meses anteriores violencia **física o sexual** infligida por un compañero íntimo actual o anterior.

Proporción de mujeres y niñas de 16 años de edad o más que han sufrido en los 12 meses anteriores violencia **sexual** infligida por un compañero íntimo actual o anterior, desglosada por la forma de violencia y por edad.

Proporción de mujeres y niñas de 16 años de edad o más que han sufrido en los 12 meses anteriores violencia **física** infligida por un compañero íntimo actual o anterior, desglosada por la forma de violencia y por edad.

Proporción de mujeres y niñas de 16 años de edad o más que han sufrido en los 12 meses anteriores violencia **psicológica de control** infligida por un compañero íntimo actual o anterior, desglosada por la forma de violencia y por edad.

Proporción de mujeres y niñas de 16 años de edad o más que han sufrido en los 12 meses anteriores violencia **psicológica de control** infligida por un compañero íntimo actual o anterior, desglosada por la forma de violencia y por edad.

Proporción de mujeres y niñas de 16 años de edad o más que han sufrido en los 12 meses anteriores Violencia económica infligida por un compañero íntimo actual o anterior, desglosada por la forma de violencia y por edad.

Proporción de mujeres y niñas de 16 años de edad o más que han sufrido en los 12 meses anteriores violencia sexual fuera del ámbito de la pareja.

Total de mujeres y niñas de 15 años de edad o más que han sufrido en los 12 meses anteriores violencia física, sexual o psicológica infligida por un compañero íntimo actual o anterior, desglosada por la forma de violencia y por edad.

**5.2.2 Proporción de mujeres y niñas a partir de 15 años de edad que han sufrido violencia sexual a manos de personas que NO eran su pareja en los últimos 12 meses, desglosada por edad y lugar del hecho.**

Proporción de mujeres y niñas de 16 años de edad o más que han sufrido en los 12 meses anteriores violencia sexual fuera del ámbito de la pareja.

Número de mujeres y niñas a partir de 15 años de edad que han sufrido violencia sexual a manos de personas que NO eran su pareja en los últimos 12 meses, desglosado por lugar del hecho.

Porcentaje de mujeres que han experimentado violencia sexual o física en los 12 meses anteriores a la entrevista.

**5.3.2 Proporción de niñas y mujeres de entre 15 y 49 años que han sufrido mutilación/ablación genital, desglosada por edad.**

Proporción de niñas y mujeres de entre 15 y 49 años que han sufrido mutilación/ablación genital, desglosada por edad.

### **5.5.2 Proporción de mujeres en cargos directivos.**

Porcentaje de mujeres en la ocupación Directores y gerentes.

### **5.a.1 a) Proporción del total de la población agrícola con derechos de propiedad o derechos seguros sobre las tierras agrícolas, desglosada por sexo; y b) proporción de mujeres entre los propietarios de tierras agrícolas, o titulares de derechos sobre tierras agrícolas, desglosada por tipo de tenencia.**

Proporción del total de la población agrícola con derechos de propiedad o derechos seguros sobre las tierras agrícolas, desglosada por sexo

Proporción de mujeres entre los propietarios de tierras agrícolas, o titulares de derechos sobre tierras agrícolas, desglosada por tipo de tenencia.

### **5.b.1 Proporción de personas que utilizan teléfonos móviles, desglosada por sexo.**

Proporción de personas que utilizan teléfonos móviles, desglosada por sexo.

## **Anexo Sección 4ª. 39. 1. Lista de indicadores de los ODS cuyos resultados admiten desgloses entre mujer y hombres.**

1.2.1 Proporción de la población que vive por debajo del umbral nacional de pobreza, desglosada por sexo y edad.

3.4.1 Tasa de mortalidad atribuida a las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, la diabetes o las enfermedades respiratorias crónicas.

3.4.2 Tasa de mortalidad por suicidio.

3.6.1 Tasa de mortalidad por lesiones debidas a accidentes de tráfico.

4.1.1 Proporción de niños, niñas y adolescentes que, a) en los cursos segundo y tercero, b) al final de la enseñanza primaria y c) al final de la enseñanza secundaria inferior, han alcanzado al menos un nivel mínimo de competencia en i) lectura y ii) matemáticas, desglosada por sexo.

4.5.1 Índices de paridad (entre mujeres y hombres, zonas rurales y urbanas, quintiles de riqueza superior e inferior y grupos como los discapacitados, los pueblos indígenas y los afectados por los conflictos, a medida que se disponga de datos) para todos los indicadores educativos de esta lista que puedan desglosarse.

8.5.2 Tasa de desempleo, desglosada por sexo, edad y personas con discapacidad.

8.6.1 Proporción de jóvenes (de 15 a 24 años) que no estudian, no tienen empleo ni reciben capacitación.

8.8.1 Tasas de frecuencia de lesiones ocupacionales mortales y no mortales, desglosadas por sexo y situación migratoria.

8.8.1 Tasas de frecuencia de lesiones ocupacionales mortales y no mortales, desglosadas por sexo y situación migratoria.

10.3.1. Proporción de la población que declara haberse sentido personalmente discriminada o acosada en los últimos 12 meses por motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos.

16.1.1 Número de víctimas de homicidios intencionales por cada 100.000 habitantes, desglosado por sexo y edad.

16.1.3 Proporción de la población que ha sufrido violencia física, psicológica o sexual en los últimos 12 meses.

16.2.1 Proporción de niños de entre 1 a 17 años que han sufrido algún castigo físico o agresión psicológica a manos de sus cuidadores en el último mes.

16.2.2 Número de víctimas de la trata de personas por cada 100.000 habitantes, desglosado por sexo, edad y tipo de explotación.

16.2.3 Proporción de mujeres y hombres jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que sufrieron violencia sexual antes de cumplir los 18 años.

16.3.1 Proporción de víctimas de violencia en los últimos 12 meses que han notificado su victimización a las autoridades competentes u otros mecanismos de resolución de conflictos reconocidos oficialmente.

16.5.1 Proporción de personas que han tenido al menos un contacto con un funcionario público y que han pagado un soborno a un funcionario público, o a las que un funcionario público les ha pedido un soborno, durante los últimos 12 meses.

16.b.1 Proporción de la población que declara haberse sentido personalmente discriminada o acosada en los últimos 12 meses por motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos.

17.8.1 Proporción de personas que utilizan Internet.